

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Cultura.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN "Programa ECOS, Música para la Paz"

ACU/SC/04/2026

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a los 17 (DIECISIETE) días de marzo del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA.

1.1. Fundamentación jurídica general de la intervención pública.

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO, Secretario de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 35, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis, 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones V, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 (UNO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 (VEINTITRÉS) de diciembre de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), número de decreto legislativo 30122/LXIV/25; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Lineamientos de Operación del "Programa ECOS, Música para la Paz", como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.1.1. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programas y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.1.2. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política

cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.1.3. En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

Lo anterior con relación al Acuerdo DIELAG ACU 067/2024, mediante el cual se sectorizan las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 09 (NUEVE) de diciembre de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), acuerdo segundo, fracción V, inciso b), numeral 2, en términos de los artículos 30 al 44 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, por lo que corresponde al Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes FECCA.

1.2. Fundamentación jurídica específica de la intervención pública.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2 dice:

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

1.2.1. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

1.2.2. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

1.2.3. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

1.2.4. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, en su Capítulo XII, Del Derecho a la Libertad de Convicciones Éticas, Pensamiento, Conciencia, Religión y Cultura, menciona en sus artículos:

Artículo 45. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a participar en actividades culturales conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.

Artículo 46. Las autoridades deberán fomentar entre niñas, niños y adolescentes el gusto por las bellas artes, así como estimular la creatividad artística, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, para lo cual deberán:

- I. Abrir espacios para la expresión del talento, y formar clubes culturales;
- II. Garantizar el acceso preferencial en los eventos culturales; y
- III. Apoyar la promoción de la cultura por los organismos de la sociedad civil.

Lo dispuesto en este artículo no será limitativo del ejercicio del derecho a la educación, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de los principios rectores de esta Ley.

1.2.5. La Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, en su capítulo único, artículo 1, menciona:

La presente Ley es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el territorio del Estado de Jalisco y sus municipios, la cual tiene por objeto respetar, proteger, promover y garantizar la paz como un derecho humano del que todas las personas, sin distinción alguna, son titulares.

1.2.6. El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, incluye en su Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PROESPINNA) vigente, los programas que garantizan los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, enunciado al "Programa ECOS, Música para la Paz", por ser una acción que privilegia ante cualquier situación el Interés Superior de la Niñez.

1.2.7. Ante el contexto de las desigualdades sociales y culturales que enfrenta la población, el Gobierno del Estado propicia con el "Programa ECOS, Música para la Paz", espacios que garanticen el acceso a la cultura en zonas vulnerables, que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de Jalisco, mediante una formación musical centrada en la práctica colectiva, desde una perspectiva de inclusión social, derechos y diversidad cultural.

1.2.8. Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; artículo 27, fracciones VII, XIII XV y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, el "Programa ECOS, Música para la Paz", estará a cargo de la Dirección de Operación y Programación Cultural, y será la autoridad competente para realizar la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación.

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA.

Información básica	
2.1 Información general.	
Nombre del Lineamiento de Operación	Programa ECOS, Música para la Paz.
Tipo de apoyo	Apoyo en especie: Servicios

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Derecho social y humano	IX. El derecho a la cultura De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, contribuye al Derecho a la Cultura.
Tipo de programa	Público
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todas y todos. Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.
Temática y objetivo temático	2.4 La cultura que nos une. Asegurar el ejercicio pleno del derecho a la cultura de la población de Jalisco en todas sus manifestaciones y expresiones de sus poblaciones y grupos.
Resultados esperados	R2.4.1. Los municipios de Jalisco disponen de una oferta cultural activa que favorece el desarrollo humano y social de su población.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O11 Ciudades y comunidades sostenibles
2.3 Información administrativa – organizacional.	

Página 4 de 58

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

Dependencia o unidad responsable	Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes FECA	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes FECA	
2.4 Información programática.		
Clave del programa presupuestario	S3G	
Nombre del programa presupuestario	Programa ECOS, Música para la Paz	
Clave y nombre de la Clasificación Programática	"U" Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación	
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social	
Clave y nombre de la función	24 Recreación, cultura y otras manifestaciones culturales	
Clave y nombre de la subfunción	242 Cultura	
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	13-083-00452-S3G-A1	
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	13-083-00452-S3G-A2	
2.5 Información presupuestal.		
Presupuesto autorizado	\$26'512,633.00	
Clave presupuestaria corta	\$15'694,800.00	13-083-00452-S3G-A1-7511
Clave presupuestaria corta	\$10'817,833.00	13-083-00452-S3G-A2-7511
Partida del gasto	7511 Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo.	

Página 5 de 68

Gastos de operación	Monto	Porcentaje
	N/A	N/A

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Descripción del problema público.

3.1.1. Introducción al problema público y antecedentes del programa.

En el Estado de Jalisco, un sector importante de niñas, niños y adolescentes (NNA) enfrenta limitaciones para ejercer plenamente sus derechos culturales debido a contextos de desigualdad social, entornos de violencia y una oferta artística y formativa insuficiente o territorialmente concentrada. Estas condiciones restringen las oportunidades de participación cultural y limitan el desarrollo integral de este sector de la población.

De acuerdo con datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG) y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el estado habitan más de 2.6 millones de niñas, niños y adolescentes, de los cuales un porcentaje significativo vive en condiciones de pobreza o vulnerabilidad social. Estas condiciones impactan directamente en el acceso a bienes y servicios culturales, particularmente en comunidades rurales, indígenas y zonas urbanas con altos índices de marginación.

La limitada disponibilidad de infraestructura cultural, así como las desigualdades territoriales en el acceso a programas de formación artística, contribuyen a ampliar las brechas de participación cultural entre distintos sectores de la población infantil y adolescente. Ante este contexto, resulta necesario implementar modelos comunitarios sostenidos que articulen la formación artística con estrategias de inclusión social y construcción de paz.

En respuesta, en 2013 el Gobierno del Estado creó el Programa ECOS, Música para el Desarrollo, incorporándose al proyecto nacional de agrupaciones musicales comunitarias. En 2019, el Programa adoptó el nombre ECOS, Música para la Paz, consolidando un enfoque social, ético y comunitario. A pesar de las afectaciones derivadas de la pandemia en 2020, el Programa mantuvo su operación mediante clases virtuales y capacitación continua.

Durante la pandemia por COVID-19 en 2020, el programa enfrentó afectaciones operativas; sin embargo, mantuvo su funcionamiento mediante clases virtuales, acompañamiento pedagógico y procesos de capacitación continua para su comunidad docente.

Entre 2022 y 2025, el programa registró un crecimiento sostenido reflejado en el incremento de niñas, niños y adolescentes participantes, la apertura de nuevos núcleos comunitarios, el fortalecimiento territorial del programa, la realización de más de 400 presentaciones comunitarias, así como la actualización de procesos pedagógicos y el fortalecimiento de colaboraciones interinstitucionales.

En 2025, el programa avanzó hacia la consolidación del ECOSistema, entendido como un conjunto articulado de espacios formativos, comunitarios y artísticos orientados al desarrollo musical y social

de NNA. En este marco se consolidaron las Agrupaciones Estatales ECOS, entre ellas la Orquesta Sinfónica ECOS Jalisco (OSEJ) y la Banda Sinfónica Estatal ECOS (BASEE), concebidas como rutas de continuidad y excelencia para quienes avanzan en su trayectoria musical dentro del programa.

3.1.2. Desarrollo de la descripción del problema público.

La Convención de los Derechos del Niño señala el derecho de NNA a participar libremente en la vida cultural y en las artes como parte de su desarrollo integral. Las condiciones de vulnerabilidad social como: pobreza, delincuencia y adicciones, presentes en el contexto inmediato de un porcentaje considerable del sector infantil, limitan las oportunidades de desarrollarse de forma digna.

En el Estado de Jalisco, niñas, niños y adolescentes que habitan en contextos de vulnerabilidad socioeconómica y territorial enfrentan limitaciones estructurales para acceder a espacios de formación y expresión artístico-cultural, lo que restringe su desarrollo integral y su integración social.

Estas condiciones de vulnerabilidad afectan de manera diferenciada a niñas, niños y adolescentes. Por un lado, las niñas y adolescentes históricamente han enfrentado barreras culturales y estereotipos de género que han limitado su participación en diversas expresiones artísticas, incluyendo la música. En este sentido, resulta fundamental garantizar su acceso y permanencia en espacios culturales en condiciones de igualdad y libres de discriminación.

Por otro lado, los niños y adolescentes varones que crecen en contextos de violencia y desigualdad social pueden estar expuestos a presiones sociales vinculadas a dinámicas de riesgo, como la normalización de la violencia o la incorporación temprana a entornos delictivos. En este contexto, el acceso a espacios artísticos y culturales se vuelve una alternativa positiva para promover habilidades socioemocionales, convivencia pacífica y proyectos de vida constructivos para ambos géneros.

Entre las principales causas del problema se identifican la concentración de la oferta cultural en zonas urbanas con mayor desarrollo, la insuficiente inversión en infraestructura cultural en comunidades vulnerables, las condiciones de pobreza y marginación que limitan la participación de NNA en actividades formativas, así como brechas educativas y restricciones económicas que reducen las oportunidades de acceso a bienes y servicios culturales.

Las colonias y localidades intervenidas presentan distintos niveles de vulnerabilidad social derivados de condiciones socioeconómicas, territoriales y de acceso a servicios básicos. En núcleos como TateiKie y El Chalate, ubicados en contextos predominantemente rurales e indígenas, se observan brechas estructurales en infraestructura y servicios como educación, energía eléctrica, agua potable y drenaje. Asimismo, diversas localidades registran un grado promedio de escolaridad inferior al promedio estatal, lo que refleja mayores rezagos educativos y limitadas oportunidades de movilidad social. Esta situación contrasta con zonas urbanas de mayor desarrollo, como algunas colonias del municipio de Zapopan, donde si bien existe mayor infraestructura urbana, también se presentan dinámicas de desigualdad y vulnerabilidad social en determinados sectores de la población.

Adicionalmente, en diversas regiones del estado persisten carencias en el acceso a servicios de salud, lo que contribuye a profundizar las condiciones de vulnerabilidad social que enfrentan niñas, niños y adolescentes.

Otro factor relevante que impacta el desarrollo integral de NNA es la presencia de entornos inseguros. En este sentido, resulta importante considerar la incidencia delictiva registrada en las carpetas de investigación reportadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, de acuerdo con la información sistematizada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG).

Los datos presentados en la siguiente tabla muestran la evolución de algunos de los 16 delitos de seguimiento prioritario, entre los que se encuentran el abuso sexual infantil, feminicidio, homicidio doloso, lesiones dolosas, robo a persona, robo a casa habitación, violación y violencia familiar, entre otros.

Los registros permiten observar la magnitud y distribución territorial de la incidencia delictiva en distintos municipios del estado durante el periodo 2021-2025. Municipios con mayor densidad poblacional como Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Tonalá concentran el mayor número absoluto de carpetas de investigación; sin embargo, también se identifican municipios de menor población donde estos fenómenos representan un desafío significativo para la seguridad y convivencia comunitaria.

No.	Nombre del municipio	2021 - 2022	2022 - 2023	2023 - 2024	2024 - 2025
1	Ahualulco de Mercado	124	100	100	116
2	Amacueca	18	10	8	13
3	Atengo	5	5	5	12
4	Atenguillo	20	28	25	26
5	Atotonilco el Alto	188	243	205	175
6	Autlán de Navarro	334	441	441	381
7	Ayutla	31	35	35	26
8	Cabo Corrientes	32	42	34	39
9	Cañadas de Obregón	8	6	5	9

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

77

10	Chapala	Sin datos	410	370	383
11	Chiquilistlán	9	7	7	6
12	El Limón	14	15	15	11
13	Guadalajara	19,572	17,355	15,683	11,782
14	Huejuquilla el Alto	24	25	12	Sin datos
15	Ixtlahuacán del Río	65	82	55	74
16	Jamay	106	101	100	99
17	Jesús María	38	40	47	26
18	Jilotlán de los Dolores	Sin datos	1	3	4
19	Juchitlán	21	20	20	34
20	La Huerta	56	54	80	86
21	Lagos de Moreno	988	1,218	831	828
22	Magdalena	76	84	84	85
23	Mexticacán	5	2	1	6
24	Mezquitic	33	29	51	Sin datos
25	Ocotlán	446	465	407	317
26	Poncitlán	161	209	270	330

Página 9 de 68

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

27	San Ignacio Cerro Gordo	25	41	31	31
28	San Miguel el Alto	74	90	68	52
29	San Pedro Tlaquepaque	7,050	7,330	6,926	5,907
30	Tapalpa	39	44	44	46
31	Tecolotlán	Sin datos	92	91	116
32	Tenamaxtlán	12	18	18	13
33	Teocaltiche	57	60	68	56
34	Teuchitlán	Sin datos	15	16	32
35	Tlajomulco de Zúñiga	5,966	6,814	6,416	2,697
36	Tomatlán	98	104	69	90
37	Tonalá	4,628	4,697	4,352	3,641
38	Valle de Guadalupe	15	27	32	28
39	Villa Purificación	20	17	22	32
40	Yahualica de González Gallo	52	44	67	63
41	Zacoalco de Torres	171	117	103	115
42	Zapopan	10,093	10,139	9,761	7,801
43	Zapotlán el Grande	571	728	728	702

Página 10 de 68

***Información obtenida del Instituto de Información Estadística y Geográfica IIEG, Incidencia Delictiva Regional, categoría seguridad, número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas en las agencias del Ministerio Público por municipio proporcionados por la Fiscalía del Estado de Jalisco. último dato disponible, diciembre 2025.**

En este contexto, la presencia de entornos con niveles relevantes de incidencia delictiva puede limitar el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes y restringir su acceso a espacios seguros de convivencia y desarrollo cultural.

Considerando la población total de niñas, niños y adolescentes en el estado y las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica existentes, se estima que cientos de miles de NNA en Jalisco enfrentan limitaciones para acceder a espacios formativos artísticos y culturales, particularmente en comunidades con menor infraestructura cultural o con mayores niveles de marginación social.

Ante este panorama, el Programa ECOS, Música para la Paz ha establecido espacios formativos en colonias y localidades con condiciones de vulnerabilidad social y/o con presencia de altos índices delictivos, ofreciendo alternativas de desarrollo artístico y convivencia comunitaria que favorecen la construcción de entornos protectores para niñas, niños y adolescentes.

Dichos espacios promueven el desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y artísticas, fortalecen la autoestima, el sentido de pertenencia comunitaria y fomentan la participación cultural activa en condiciones de inclusión y equidad.

De no atenderse esta problemática, se reduce la participación cultural de niñas, niños y adolescentes, se limita el desarrollo de habilidades artísticas y socioemocionales y se debilita la cohesión social en las comunidades.

A largo plazo, estas condiciones pueden contribuir a la reproducción de ciclos de desigualdad y marginación cultural, incrementar la exposición de NNA a entornos de riesgo social y disminuir el potencial de la cultura como herramienta para la prevención de la violencia y la construcción de paz.

En este contexto, resulta indispensable consolidar intervenciones públicas que atiendan de manera integral las causas estructurales identificadas y mitíguen sus efectos en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

3.2. Árbol de problemas.



4. INTERVENCIÓN PÚBLICA.

4.1. Descripción de la intervención pública.

El "Programa ECOS, Música para la Paz" tiene como objetivo brindar oportunidades a niñas, niños y adolescentes que habitan en zonas de alta marginación y/o con incidencia delictiva para desarrollarse a través de la formación y expresión artístico-cultural, mediante un modelo de educación musical centrado en la práctica colectiva y con enfoque de inclusión social, perspectiva de género, derechos y diversidad cultural.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, el programa implementa medios estratégicos orientados a descentralizar la oferta cultural, priorizar la inversión en comunidades vulnerables y generar condiciones que favorezcan la participación activa de NNA en actividades artísticas y formativas. Lo anterior se materializa mediante la instalación y operación de núcleos de enseñanza y práctica musical en colonias y localidades con mayores niveles de vulnerabilidad.

A través de su metodología ECOS, los núcleos ECOS se constituyen como espacios seguros que ofrecen clases de calidad y promueven la conformación de agrupaciones comunitarias, regionales y estatales, fortaleciendo habilidades artísticas, cognitivas y socioemocionales, así como el sentido de pertenencia y cohesión social. De esta manera, el programa contribuye a disminuir factores de riesgo asociados a la violencia y exclusión social.

En términos operativos, la apertura y correcta ejecución del programa requiere la celebración de convenios de colaboración con los municipios seleccionados, la dotación de instrumentos musicales, la integración de una plantilla docente y administrativa capacitada, la provisión de materiales didácticos y la implementación de procesos de capacitación continua.

Como parte del modelo formativo, el programa promueve la conformación de Agrupaciones Estatales ECOS, orientadas a fortalecer la práctica colectiva, elevar el nivel artístico de las y los participantes y consolidar espacios de proyección cultural que den visibilidad al trabajo desarrollado en los núcleos.

Con ello, el programa contribuye al fin superior de fortalecer la igualdad e inclusión cultural en comunidades vulnerables, favoreciendo el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y ampliando sus oportunidades de inclusión social y económica en el estado de Jalisco.

4.2. Árbol de objetivos.

A partir del análisis del árbol de problemas se identificó que las limitaciones en el acceso a actividades artístico-culturales para niñas, niños y adolescentes en contextos vulnerables se relacionan principalmente con la insuficiente oferta cultural en sus comunidades, la concentración territorial de los servicios culturales y las condiciones socioeconómicas que restringen su participación.

En este sentido, la alternativa de intervención seleccionada consiste en fortalecer programas comunitarios de formación artística que amplíen el acceso a actividades culturales y promuevan el desarrollo de habilidades artísticas, creativas y socioemocionales en niñas, niños y adolescentes.

Esta estrategia busca generar entornos de convivencia pacífica, fortalecer el tejido social y ampliar las oportunidades de inclusión cultural para la población infantil y adolescente en comunidades con condiciones de vulnerabilidad.



4.3. Ficha de generación de valor público (teoría del cambio).

Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Efectos
Recursos económicos	Emisión de Lineamientos.	Núcleo ECOS.	Educación musical como ejercicio de los derechos culturales de los NNA y formación artística en las localidades vulnerables del Estado de Jalisco.	NNA, en localidades vulnerables del Estado de Jalisco, cuentan con oportunidades para el ejercicio de sus derechos en materia cultural.
Recursos financieros	Vinculación con municipios mediante la celebración de convenios.	Ensamble comunitarios.		
	Contratación de docentes y administrativos.	Concierto de ensambles comunitarios.		
	Programas académicos.	Agrupaciones Estatales ECOS (ECOSistema)		
	Audiciones.	Conciertos de Agrupaciones Estatales ECOS.		
	Compra y reparación de instrumentos musicales.			
	Capacitación a docentes y administrativos.			
	Conformación de Agrupaciones Estatales ECOS.			
	Supervisión académica.			
	Asesoría externa a NNA por profesionales de la música.			
	Celebración de contratos de comodato y donación.			

5. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA.

5.1. Objetivo general.

Brindar oportunidades a NNA que habitan en zonas de alta marginación y/o de alta incidencia delictiva para desarrollarse a través de la formación y expresión artístico-cultural.

5.2. Objetivo específico.

- a) Disminuir el riesgo de vinculación a contextos de violencia o actividades delictivas mediante la formación artístico-cultural de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- b) Incrementar la disponibilidad de espacios y procesos formativos para el desarrollo de habilidades artístico-culturales y socioemocionales en niñas, niños y adolescentes que habitan en colonias y localidades en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco.
- c) Aumentar el acceso a expresiones artístico-culturales producidas fuera de su comunidad y entorno en niñas, niños y adolescentes que habitan en colonias y localidades vulnerables, favoreciendo la convivencia, la cultura de paz y el fortalecimiento del tejido social.

5.3. Población potencial.

Los núcleos ECOS se ubican en diversas localidades del Estado de Jalisco, cuyas características demográficas varían según la región. En estos contextos se identifican indicadores de vulnerabilidad social que reflejan distintas condiciones de riesgo y rezago en la población atendida.

Con base en los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los municipios donde actualmente opera el programa ECOS habitan 1,496,055 niñas, niños y adolescentes en un rango de edad de 5 a 19 años, cifra que constituye la población potencial susceptible de atención del programa. Este rango de edad se utiliza en virtud de la desagregación etaria disponible en la información censal.

Esta estimación se obtiene a partir de la información correspondiente a los municipios en los que existe un núcleo ECOS instalado y se emplea exclusivamente para fines de planeación, focalización territorial y definición de estrategias de atención, sin que represente una cuantificación exacta ni definitiva de la población susceptible de atención.

Aunque el programa tiene alcance estatal y puede implementarse en los 125 municipios de la entidad, actualmente, su operación se concentra en 43 municipios en distintas localidades (32 urbanas y 18 rurales) donde se cuenta con 50 núcleos ECOS activos, considerando la capacidad instalada de los núcleos ECOS, la plantilla docente disponible, la dotación de instrumentos y la suficiencia presupuestal autorizada, bajo la siguiente relación:

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

No.	Nombre del municipio	Nombre	Nombre de la localidad	Tipo de localidad	NNA de entre 5 y 19 años que habitan en el municipio*
1	Ahualulco de Mercado	ECOS La Estación	Ahualulco de Mercado	Urbana	6,252
2	Amacueca	ECOS Amacueca	Amacueca	Urbana	1,556
3	Atengo	ECOS Atengo	Atengo	Rural	1,484
4	Atenguillo	ECOS Volcanes	Los Volcanes	Rural	981
5	Atotonilco el Alto	ECOS Atotonilco	Atotonilco el Alto	Urbana	17,366
6	Autlán de Navarro	ECOS Autlán	Autlán de Navarro	Urbana	17,007
7	Ayutla	ECOS Ayutla	Ayutla	Urbana	3,496
8	Cabo Corrientes	ECOS El Tuito	El Tuito	Rural	3,316
9	Cañadas de Obregón	ECOS Cañadas de Obregón	Cañadas de Obregón	Urbana	1,086
10	Chapala	ECOS Atotonilquillo	Atotonilquillo	Rural	13,405
11		ECOS San Nicolás	San Nicolás de Ibarra	Rural	
12	Chiquilistlán	ECOS Jalpa	Jalpa	Rural	1,818
13	El Limón	ECOS El Limón	San Juan de Amula	Rural	1,153
14	Guadalajara	ECOS Balcones del 4	Guadalajara	Urbana	292,885
15		ECOS Santa Cecilia	Guadalajara	Urbana	
16		ECOS Villas Miravalle	Guadalajara	Urbana	
17		ECOS Agua Azul	Guadalajara	Urbana	
18	Huejuquilla el Alto	ECOS Haitmasie	Haitmasie	Rural	2,864

Página 16 de 68

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

19

19	Ixtlahuacán del Río	ECOS Palos Altos	Palos Altos	Rural	5,653
20	Jamay	ECOS Escritores Mexicanos	Jamay	Urbana	6,958
21	Jesús María	ECOS Allende	Josefino de Allende	Rural	5,274
22	Jilotlán de los Dolores	ECOS Jilotlán	Jilotlán de los Dolores	Rural	2,445
23	Juchitlán	ECOS Juchitlán	Los Guajes	Rural	1,523
24	La Huerta	ECOS La Huerta	La Huerta	Urbana	6,305
25	Lagos de Moreno	ECOS Cañada de Ricos	Lagos de Moreno	Urbana	48,434
26	Magdalena	ECOS Magdalena	Magdalena	Urbana	6,301
27	Mexticacán	ECOS Mexticacán	Mexticacán	Urbana	1,312
28	Mezquitic	ECOS El Chilate	El Chilate	Rural	8,884
29		ECOS Tatei Kie	San Andrés Cohamiata	Rural	
30	Ocotlán	ECOS Nuevo Fuerte	Ocotlán	Urbana	28,330
31	Poncitlán	ECOS Patria	Poncitlán	Urbana	16,746
32		ECOS San Pedro Itzicán	San Pedro Itzicán	Urbana	
33	San Ignacio Cerro Gordo	ECOS Los Dolores	Los Dolores	Rural	5,406
34	San Miguel el Alto	ECOS Mirandillas	Mirandillas	Rural	8,780
35	San Pedro Tlaquepaque	ECOS El Triángulito	San Pedro Tlaquepaque	Urbana	178,840
36	Tapalpa	ECOS Tapalpa	Tapalpa	Urbana	6,501
37	Tecolotlán	ECOS Tecolotlán	Tecolotlán	Urbana	4,282
38	Tenamaxtlán	ECOS Tenamaxtlán	Tenamaxtlán	Urbana	1,874

Página 17 de 68

39	Teocaltiche	ECOS Mechoacanejo	Mechoacanejo	Urbana	11,194
40	Teuchitlán	ECOS Teuchitlán	Teuchitlán	Urbana	2,460
41	Tlajomulco de Zúñiga	ECOS El Valle	Hacienda Santa Fe	Urbana	218,735
42		ECOS RECREA	San Miguel Cuyutlán	Urbana	
43	Tomatlán	ECOS Tomatlán	Tomatlán	Rural	10,347
44	Tonalá	ECOS Santa Paula	Tonalá	Urbana	160,103
45	Valle de Guadalupe	ECOS La Providencia	La Providencia	Rural	1,783
46	Villa Purificación	ECOS El Mangal	Villa Purificación	Urbana	3,030
47	Yahualica de González Gallo	ECOS La Cantera	Yahualica de González Gallo	Urbana	5,549
48	Zacoalco de Torres	ECOS Las Cebollas	Zacoalco de Torres	Urbana	8,170
49	Zapopan	ECOS Hogar Cabañas	Zapopan	Urbana	338,433
50	Zapotlán el Grande	ECOS Zapotlán	Ciudad Guzmán	Urbana	27,884

*Cantidad de NNA a atender en los municipios que operamos, en un rango de 5 a 19 años, basado en los datos de INEGI CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020- CUESTIONARIO BÁSICO.

Para efectos de este documento, se considera localidad urbana aquella con una población mayor a 2,500 habitantes, mientras que se clasifica como localidad rural a aquellas con una población igual o menor a dicho umbral. En el caso de las localidades urbanas, la población potencial se estimó con base en la información correspondiente a la colonia donde opera el núcleo; en tanto que, para las localidades rurales, se consideró la información demográfica correspondiente a la localidad en su conjunto.

5.4. Población objetivo.

La población a atender del programa se clasifica en dos niveles de atención: primer grado y segundo grado, en función de su participación en la implementación y recepción de las acciones del programa.

5.4.1. Población de primer grado (Intermediarios).

La población de primer grado está conformada por los intermediarios a través de los cuales se implementa el programa. Los núcleos ECOS se instalarán una vez que dichos intermediarios cumplan con los criterios y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, los cuales podrán variar en función de su naturaleza jurídica, ya sea Gobiernos Municipales, Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro. Adicionalmente, la Secretaría de Cultura podrá solicitar la documentación que considere pertinente para verificar su idoneidad y la alineación con los objetivos del programa.

5.4.2. Población de segundo grado (Niñas, Niños y Adolescentes).

La población a atender son NNA cuya edad oscila entre los 6 y 17 años, con posibilidad de permanecer hasta los 18 años; que radiquen en el Estado de Jalisco (consultar la tabla del punto 5.3, población potencial); que tengan acceso limitado o nulo a la educación musical gratuita y de calidad; y que acudan a inscribirse a la sede correspondiente.

En atención al número de núcleos en operación para el ejercicio 2026 se tiene como meta atender al menos a 2,095 NNA lo que representa el 0.14 % de la población potencial, de acuerdo a la plantilla docente, la dotación de instrumentos con los que cuentan los núcleos y a la población estudiantil de la comunidad, así como la suficiencia presupuestal, llegando así a las siguientes cantidades mínimas:

Plantilla mínima de NNA por ensamble en 2025	Presupuesto asignado para el año 2026	Plantilla mínima de NNA por ensamble en 2026
Orquesta Sinfónica: 65. Banda Sinfónica: 50. Mariachi: 45. Música tradicional: 30. Guitarras y Coro: 50. Coro: 25.	\$ 26,512,633.00	Orquesta Sinfónica: 65. Banda Sinfónica: 50. Mariachi: 45. Música tradicional: 30. Guitarras y Coro: 50. Coro: 25.

5.5. Cobertura geográfica.

Si bien el programa cuenta con cobertura estatal y puede operar en los 125 municipios del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 la intervención se focaliza en 43 municipios donde actualmente existen núcleos activos. En consecuencia, la determinación de la población potencial se realiza con base en dicha presencia territorial, sin perjuicio de su ampliación progresiva conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

La instalación de nuevos núcleos ECOS, responderá a la posibilidad que tenga el programa de atender a la población objetivo; en espacios físicos que respeten plenamente los términos de servicio y los criterios de incorporación expresados en el punto 6.2.

Además, para la instalación de un núcleo ECOS se deberán priorizar aquellas localidades o áreas geoestadísticas básicas que tengan alguna de las siguientes características:

- a) Índice de Marginación medio, alto o muy alto, de acuerdo con los datos recientes que ofrece el Consejo Nacional de Población (CONAPO), priorizando las zonas con mayor índice de marginación.
- b) Vulnerabilidad social manifiesta, entendiendo como tal la presencia y exposición a riesgos del contexto, aunados a la ausencia de herramientas para enfrentarlos o a la indefensión ante los mismos. Estas condiciones pueden incluir, de forma no exhaustiva: pandillerismo, abuso de sustancias tóxicas, violencia intrafamiliar, entre otras
- c) Escasa o nula oferta cultural (de formación artística o actividades culturales).
- d) Índices elevados de incidencia delictiva dada la población de cada localidad.
- e) Zonas de atención prioritaria (ZAP) publicadas por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

En términos territoriales, el programa interviene en entornos urbanos, rurales e indígenas, priorizando comunidades con condiciones de vulnerabilidad social, rezago educativo, escasa oferta cultural o presencia de factores de riesgo social. Particularmente se atienden colonias urbanas con alta densidad poblacional y marginación social, así como localidades rurales e indígenas con limitadas oportunidades de acceso a actividades culturales.

6. PROCESO DE ENTREGA Y COMPROBACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.

6.1. Descripción del instrumento de entrega de subsidios.

El "Programa ECOS, Música para la Paz" opera para la atención y funcionamiento de los núcleos ECOS, contribuyendo al ejercicio del derecho a la cultura conforme al artículo 7, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Los recursos se ejercen con cargo al programa presupuestario S3G, bajo la clasificación "U", Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación, y se canalizan a través del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes (FEFCA), en la subcuenta correspondiente. Su asignación, ejercicio y comprobación se formalizan mediante instrumentos jurídicos y administrativos celebrados entre la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y los Gobiernos Municipales, Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro que funjan como intermediarios, en los que se establecen las obligaciones operativas, administrativas y financieras para su adecuada implementación.

El apoyo se otorga como contribución en especie (servicios), de manera continua durante el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos. Por excepción, la Secretaría de Cultura puede admitir la participación de otro tipo de intermediarios, como Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, siempre que no persigan fines de lucro y su objetivo sea compatible con los objetivos del programa.

6.1.1. Tipos de subsidios.

El recurso del programa será destinado a los siguientes tipos de subsidios:

- a) Pago a docentes y administrativos: el programa cubre el pago de honorarios a la persona prestadora de servicios que resulte seleccionado para la operación de los núcleos ECOS y con previa

suscripción de instrumentos jurídicos correspondientes. Los docentes de cada núcleo impartirán clases grupales de los instrumentos correspondientes, el administrativo llevará el control escolar y la organización de la información que se genere en el núcleo. Asimismo, se considera el pago de administrativos y de la coordinación académica del "Programa ECOS, Música para la paz".

b) Capacitación: el programa puede ofrecer actividades de capacitación para docentes y administrativos de los núcleos ECOS, tales como campamentos y cursos multidisciplinarios de desarrollo humano y comunitario, de acompañamiento a la docencia o conocimientos musicales. Esta capacitación estará apegada a la Metodología ECOS; por lo cual, se realizará un otorgamiento para el ejercicio de éste.

c) Dotación de instrumentos: se puede dotar de instrumentos musicales procurando la renovación de los instrumentos jurídicos correspondientes y esta dotación corresponderá al tipo de ensamble que se establezca en el núcleo ECOS, a través de una solicitud.

d) Dotación de accesorios: se pueden proveer accesorios tales como: atriles, fundas, cañas, aceites, cuerdas, boquillas, entre otros, en los términos que establezca la Secretaría de Cultura.

e) Reparación de instrumentos: el programa puede cubrir el costo de las reparaciones de instrumentos que resulten necesarias, siempre y cuando se deba a su uso y desgaste natural, a través de la prestación de servicios profesionales de externos para la reparación de estos en colaboración con los intermediarios de cada núcleo.

f) Uniformes: se puede dotar de uniformes a las NNA inscritos en el núcleo ECOS, así como a docentes y administrativos en los términos que establezca la Secretaría de Cultura.

g) Impresos y utilitarios: se puede dotar de distintas herramientas de comunicación, tales como: impresos, lonas, trípticos, banners, placas y demás herramientas que establezca la Secretaría de Cultura.

h) Traslados: en el caso de la realización de actividades de capacitación o de estudio se puede cubrir el costo de los traslados de docentes, administrativos o alumnado, quienes participen en éstas de conformidad con lo que determine la Secretaría de Cultura.

i) Hospedaje y alimentos: se podrán cubrir los gastos de docentes, administrativos y alumnado, cuando éstos requieran hospedaje fuera de su lugar de residencia, siempre y cuando se trate de actividades formativas vinculadas al desarrollo del programa y sus actividades.

j) Conciertos, presentaciones y actividades formativas.

El Programa podrá cubrir gastos asociados a conciertos, presentaciones, campamentos y demás actividades formativas y de difusión de los Núcleos ECOS, así como de las Agrupaciones Estatales ECOS.

6.1.2. Cantidades y rangos del subsidio.

La Secretaría de Cultura determinará los recursos, en función de las características del núcleo y el presupuesto disponible para el mismo, tales como: cantidad de docentes y administrativos, mínimo de población estudiantil y el tipo de ensamble.

Los recursos se erogarán de manera directa mediante pago de honorarios a docentes y administrativos de manera mensual, siempre que cumplan con la normativa que para tal efecto disponga la Secretaría de Cultura, de acuerdo al convenio de colaboración establecido por núcleo.

6.1.3. Incorporación o continuidad.

Los núcleos ECOS que hayan formado parte del programa en el ejercicio 2025 podrán participar de nueva cuenta para solicitar la incorporación o continuidad del mismo.

Los ajustes en la operación de estos núcleos ECOS, que en su caso se presenten, se consignarán en el convenio correspondiente.

Los servicios que se ofrecen en los núcleos ECOS no deben tener algún costo para el alumnado, por lo que queda prohibido que las personas prestadoras de servicios soliciten o reciban recursos externos a la institución.

Además, para el año 2026 se llevarán a cabo colaboraciones con Instituciones Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, con el propósito de ampliar el impacto de los núcleos a través de la gestión conjunta de fondos destinados para la operación del "Programa ECOS, Música para la Paz", en conjunto con el Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes (FEFCA).

La solicitud de incorporación al Programa, así como la permanencia del intermediario en el mismo, implican la aceptación expresa de un esquema de corresponsabilidad institucional, mediante el cual el intermediario participante asume el compromiso de colaborar de manera continua, activa y coordinada con la instancia operadora para el adecuado funcionamiento del núcleo correspondiente. Esta corresponsabilidad comprende el cumplimiento puntual de las obligaciones administrativas, operativas y de gestión que se deriven de los presentes Lineamientos, así como de los instrumentos jurídicos que se suscriban para tales efectos, incluyendo, en su caso, el contrato de comodato. En este sentido, el intermediario reconoce que su participación en el Programa conlleva responsabilidades permanentes orientadas a garantizar la correcta ejecución de las actividades, la protección de los bienes públicos y la sostenibilidad del proyecto en beneficio de la comunidad.

La responsabilidad asumida por el intermediario no se limita al acto de inscripción o incorporación al Programa, sino que deberá mantenerse de manera permanente durante toda la vigencia de su participación. En este sentido, el intermediario se obliga a atender de forma oportuna, diligente y continua las observaciones, recomendaciones y requerimientos que formule la instancia operadora en relación con el funcionamiento del núcleo, el estado de los espacios asignados y las condiciones físicas y operativas de los instrumentos y bienes en comodato. Asimismo, deberá colaborar en las acciones de seguimiento, supervisión y verificación que se determinen, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y en el contrato de comodato, con el objeto de asegurar la correcta implementación del Programa y la conservación adecuada de los bienes públicos.

El Intermediario será responsable del cuidado, resguardo, uso adecuado, conservación y mantenimiento preventivo de los espacios físicos destinados al desarrollo del Programa, así como de los instrumentos musicales y demás bienes que le sean otorgados en comodato. Dicha responsabilidad se ejercerá conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y en las cláusulas correspondientes del contrato de comodato, obligándose al Intermediario a adoptar las medidas necesarias para prevenir su deterioro, pérdida, daño o uso indebido.

Los bienes deberán mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento, atendiendo a su naturaleza y finalidad, y destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades del Programa, quedando expresamente prohibido su uso para fines distintos, su préstamo, cesión, enajenación o disposición a favor de terceros, salvo autorización previa y por escrito de la instancia operadora, en los términos que establezca el instrumento jurídico aplicable.

6.1.4. Temporalidad del programa en los Gobiernos Municipales, Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro.

Mientras los Gobiernos Municipales, Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro mantengan los criterios de incorporación, el programa se mantendrá durante el año fiscal en curso con posibilidad de renovación en años subsecuentes, y sujeto a la suficiencia presupuestal.

6.1.5. Restricciones.

El programa no podrá ser utilizado para los siguientes fines:

- a) Financiamiento de actividades de proselitismo político, periodístico o religioso.
- b) Promoción de imagen de una persona u organización con fines electorales.
- c) Cualquier gasto que no se relacione directamente con la operación del núcleo ECOS.

6.1.6. Proceso de operación o instrumentación.

El "Programa ECOS, Música para la Paz", es un programa en el que NNA son hito en la cultura musical en espacios comunitarios con derecho a participar y ser reconocidos a través del acceso a la cultura y la enseñanza musical de manera gratuita, habilitando espacios para la conformación de núcleos en colaboración con los Gobiernos Municipales, Instituciones Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, procurando que éstos cumplan con los fines que plantea el programa.

6.1.7. Operación de las Agrupaciones Estatales ECOS.

Con el propósito de fortalecer los procesos formativos avanzados del "Programa ECOS, Música para la Paz", y de consolidar espacios de continuidad y especialización para las niñas, niños y adolescentes (NNA) con trayectoria destacada en los núcleos comunitarios, la operación de las Agrupaciones Estatales Orquesta Sinfónica ECOS Jalisco (OSEJ), Banda Sinfónica Estatal ECOS (BASEE), Ensemble Coral ECOS (ENCORE) se llevará a cabo bajo un modelo estructurado que contribuya al desarrollo artístico, técnico y socioemocional de sus integrantes, promoviendo entornos de aprendizaje seguros, colaborativos y alineados a los principios de la cultura de paz.

Este modelo de operación constituye una estrategia integral que fortalece las capacidades musicales, disciplinarias y socioemocionales de los NNA, al tiempo que promueve la colaboración entre municipios y consolida las agrupaciones estatales como uno de los pilares del Programa ECOS.

Mediante estos procesos se fomenta el acceso equitativo a experiencias artísticas de alto nivel, la creación de comunidades de aprendizaje y la promoción de la cultura de paz, generando oportunidades reales de desarrollo para las y los jóvenes participantes.

El esquema de operación se sustenta en los siguientes ejes:

Eje 1. Plantilla de Talleristas Especializados

Se contará con una plantilla de especialistas por familia instrumental, cuya labor será atender directamente a los NNA integrantes de las agrupaciones estatales en los núcleos de origen, mediante clases o ensayos seccionales programados.

Este modelo garantiza:

1. Atención personalizada de alto nivel sin requerir traslados recurrentes a la capital.
2. Acompañamiento técnico-musical especializado.
3. Consolidación de procesos formativos homogéneos entre regiones.

Eje 2. Ensayos Regionales

Con el fin de optimizar recursos y reducir la carga de movilidad para los NNA y los municipios, se implementarán ensayos regionales semanales o quincenales, aprovechando la cercanía geográfica entre núcleos que aportan integrantes a las agrupaciones estatales.

Estos ensayos:

1. Serán conducidos por directores de núcleo o los talleristas especializados, según programación.
2. Rotarán de sede para equilibrar la participación operativa y presupuestal de los municipios.
3. Favorecerán la cohesión musical y el trabajo en equipo entre NNA de distintas comunidades, reforzando valores de cooperación, convivencia y cultura de paz.

Eje 3. Campamentos de Trabajo Intensivo

Previo a cada presentación oficial de las agrupaciones estatales, se organizará un campamento intensivo de preparación de varios días, considerando siempre la no afectación significativa a la asistencia escolar de los NNA.

Este campamento permitirá:

1. Sesiones de estudio matutinas y vespertinas con profesores especializados.
2. Un trabajo minucioso de seccionales y gran seccionales, orientado a fortalecer técnica, afinación, empaste y musicalidad en cada familia instrumental.
3. Ensayos *tutti* del programa completo que se presentará en el concierto, asegurando la integración musical y la consolidación interpretativa del repertorio.
4. Consolidación técnica y musical en periodos concentrados de trabajo, generando una inercia positiva difícil de obtener mediante ensayos semanales.

6.2. Criterios y proceso de selección de beneficiarios.

6.2.1. Criterios de incorporación o continuidad de intermediarios (Gobiernos Municipales, Instituciones Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro).

Los núcleos se instalarán posterior al cumplimiento de los criterios y requisitos que se describen a continuación, mismos que podrán variar en algunos aspectos dependiendo de si el intermediario es

un Gobierno Municipal, una Institución Gubernamental u Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro, y estarán sujetos a la disponibilidad y suficiencia presupuestal correspondiente.

Adicionalmente, la Secretaría de Cultura podrá requerir; tratándose de Gobiernos Municipales, copia certificada del acta o acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autorice la participación en el Programa y, en su caso, la instalación del núcleo correspondiente.

Criterios de incorporación y/o continuidad de Gobiernos Municipales	
Criterio de incorporación y/o continuidad	Requisitos de participación
1. Ser un Municipio de Jalisco y solicitar la incorporación o continuidad de un núcleo ECOS.	A. Solicitar la incorporación o continuidad del programa. Presentar solicitud por escrito dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Cultura, con copia a la persona Titular de la Dirección de Operación y Programación Cultural. La solicitud, mediante oficio, deberá ser firmada y sellada por la o el Presidente Municipal.
	B. Acreditar la identidad de las autoridades Municipales. Presentar copia legible de los siguientes documentos: I. Constancia de mayoría de votos, emitida por la autoridad competente. II. Identificación oficial vigente de la o el Presidente Municipal, por ambos lados. III. Identificación oficial vigente de la o el Secretario General, por ambos lados. IV. Identificación oficial vigente de la o el Síndico por ambos lados. V. Identificación oficial vigente de la o el Tesorero o responsable de la hacienda Municipal, por ambos lados.
2. Disponer de un inmueble para la incorporación o continuidad del núcleo ECOS, que garantice su adecuado funcionamiento.	C. Acreditar la disposición del inmueble en donde se instalará el núcleo ECOS. Presentar original (para cotejo) y copia del instrumento jurídico que acredite la propiedad o posesión del inmueble propuesto, a través de escrituras, contrato de comodato vigente o contrato de arrendamiento aprobado por cabildo.
	D. El espacio deberá contar con baños, agua potable, electricidad, iluminación, seguridad para proteger a las infancias y salones suficientes, según el ensamble solicitado.
	E. Acreditar la suficiencia de espacios para la instalación del núcleo ECOS. Presentar un documento actualizado en formato digital, que contenga la información general del inmueble en donde se instalará el núcleo ECOS. Este deberá incluir domicilio, inventario de las instalaciones,

	fotografías y especificar si el espacio es propio, comodatado, rentado, entre otros.
3. Condiciones de seguridad e higiene.	F. Acreditar, mediante un dictamen de Protección Civil, que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones para la operación.
	G. Contar con sistema hidrosanitario: tuberías de agua, desagües, aparatos sanitarios, entre otros, que sirven para abastecimiento de agua potable y eliminarla a través de los desagües.
	H. Contar con señalamientos y avisos para la protección civil en casos de siniestros. Presentar evidencia digital (imágenes) según indique la Jefatura de ECOS.
	I. Contar con áreas protegidas para el resguardo de instrumentos, equipo administrativo, y archivos que cuenten con cerrajería o candados suficientes para ello. Así como protecciones en puertas y ventanas de ser necesario.
	J. Que el espacio cuente con iluminación suficiente dentro y fuera del espacio para seguridad del mismo.
	K. En caso de ser necesario -debido al contexto de inseguridad en la localidad-, contar con personal de guardia o vigilancia para cuidar el espacio.
	L. Proporcionar los insumos sanitarios necesarios, tales como jabón, papel higiénico, entre otros.
	M. Contar con servicio de limpieza en el inmueble.

Criterios de incorporación y/o continuidad de Instituciones Gubernamentales	
Criterio de incorporación y/o continuidad	Requisitos de participación
1. Ser una institución gubernamental de Jalisco y solicitar la incorporación o continuidad de un núcleo ECOS.	A. Solicitar la incorporación o continuidad del programa. Presentar solicitud por escrito dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Cultura, con copia a la persona Titular de la Dirección de Operación y Programación Cultural. La solicitud, mediante oficio, deberá ser firmada y sellada por la o el Director General y presentar el sello correspondiente.

	B. Acreditar la identidad de la autoridad institucional. Presentar copia legible de los siguientes documentos: I. Copia vigente de nombramiento. II. Identificación oficial vigente de la persona titular de la unidad administrativa, por ambos lados. III. Copia de la toma de protesta.
2. Disponer de un inmueble para la incorporación o continuidad del núcleo ECOS, que garantice su adecuado funcionamiento.	C. Acreditar la disposición del inmueble en donde se instalará el núcleo ECOS. Presentar copia y original para cotejo del instrumento jurídico que acredite la propiedad o posesión del inmueble a través del documento que corresponda. D. El espacio deberá contar con baños, agua potable, electricidad, iluminación, seguridad para proteger a las infancias y salones suficientes, según el ensamble solicitado. E. Acreditar la suficiencia de espacio para la instalación del núcleo ECOS. Presentar un documento actualizado, con copia en formato digital, que contenga la información general del inmueble en donde se instalará el núcleo ECOS incluyendo domicilio, inventario de las instalaciones, y fotografías.
3. Condiciones de seguridad e higiene.	F. Acreditar, mediante un dictamen de Protección Civil, que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones para la operación. G. Contar con sistema hidrosanitario: tuberías de agua, desagües, aparatos sanitarios, entre otros, que sirven para abastecernos de agua potable y eliminarla a través de los desagües. H. Contar con señalamientos y avisos para la protección civil en casos de siniestros. Presentar evidencia digital (imágenes) según indique la Jefatura de ECOS. I. Contar con áreas protegidas para el resguardo de instrumentos, equipo administrativo, y archivos que cuenten con cerrajería o candados suficientes para ello. Así como protecciones en puertas y ventanas de ser necesario. J. Que el espacio cuente con iluminación suficiente dentro y fuera del espacio para seguridad del mismo. K. En caso de ser necesario -debido al contexto de inseguridad en la localidad-, contar con personal de guardia o vigilancia para cuidar el espacio. L. Proporcionar los insumos sanitarios necesarios, tales como jabón, papel higiénico, entre otros.

	M. Contar con servicio de limpieza en el inmueble.
--	--

Criterios de incorporación y/o continuidad de Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro	
Criterio de incorporación y/o continuidad	Requisitos de participación
1. Ser una Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro legalmente constituida y solicitar un ensamble musical comunitario.	A. Solicitar la incorporación o continuidad del programa. Presentar solicitud por escrito dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Cultura, con copia a la persona Titular de la Dirección de Operación y Programación Cultural. La solicitud, mediante oficio, deberá ser firmada y sellada por la persona representante legal de la organización. B. Acreditar la legal existencia de la organización y las facultades de su representante legal. Presentar copia legible de los siguientes documentos: I. Acta Constitutiva de la Organización, incluyendo modificaciones en su caso. II. Documento público en donde consten las facultades vigentes del representante legal. III. Identificación oficial de la persona representante legal, por ambos lados. IV. Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con la CLUNI vigente.
2. Disponer de un inmueble para la incorporación o continuidad del núcleo ECOS, que garantice su adecuado funcionamiento.	C. Acreditar la disposición del inmueble en donde se encuentre o vaya a encontrarse el núcleo ECOS. Presentar original para cotejo y copia del instrumento jurídico que acredite la propiedad o posesión del inmueble y que resulte suficiente a juicio de la Jefatura de ECOS. D. Acreditar la suficiencia de espacio para la instalación o continuidad del núcleo ECOS. Presentar un documento con copia en formato digital, que contenga la información general del inmueble en donde se encuentre o vaya a encontrarse el núcleo ECOS incluyendo domicilio, inventario de las instalaciones y fotografías.
3. Condiciones de seguridad e higiene.	E. Acreditar, mediante un dictamen de Protección Civil, que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones para la operación.

	F. Contar con sistema hidrosanitario: tuberías de agua, desagües, aparatos sanitarios, entre otros, que sirven para abastecernos de agua potable y eliminarla a través de los desagües.
	G. Contar con señalamientos y avisos para la protección civil en casos de siniestros. Presentar evidencia digital (fotografías) según indique la Jefatura de ECOS.
	H. Contar con áreas protegidas para el resguardo de instrumentos, equipo administrativo, y archivos que cuenten con cerrajería o candados suficientes para ello. Así como protecciones en puertas y ventanas de ser necesario.
	I. Que el espacio cuente con iluminación suficiente dentro y fuera del espacio para seguridad del mismo.
	J. En caso de ser necesario -debido al contexto de inseguridad en la localidad-, contar con personal de guardia o vigilancia para cuidar el espacio.
	K. Proporcionar los insumos sanitarios necesarios, tales como jabón, papel higiénico, entre otros.
	L. Contar con servicio de limpieza en el inmueble.
4. Índice de marginación o índice delictivo.	M. Acreditar alguno de los siguientes criterios: V. Para el Índice de Marginación Urbana, bastará la consulta al CONAPO, priorizando las zonas con mayor índice de marginación urbano. VI. Para las Condiciones de Vulnerabilidad Social, entregar una justificación detallada con fuentes de información oficiales o de carácter científico que permitan evidenciar las condiciones de vulnerabilidad de la localidad. VII. Para la escasa o nula oferta cultural, presentar declaración de inventario de infraestructura o servicios culturales brindados en el municipio con firma de la presidencia Municipal. VIII. Ubicarse en una zona de media a alto índice delictivo.
Continuidad de ensambles previamente formados. (adicional a los puntos: 1, 2, 3 y 4):	
5. Contar con una trayectoria previa de 3 años	N. Comprobantes de trayectoria.

comprobable para la incorporación de ensambles previamente formados.	Para la acreditación de la trayectoria de la orquesta o ensamble musical comunitario que se desea incorporar, presentar en un archivo impreso, con copia en formato digital, lo siguiente: IX. Relación documental y narrativa que exponga los antecedentes -de por lo menos 3 años- mencionando avances y logros más significativos, así como el número de alumnas, alumnos, y docentes que tuvo por año. (Anexar material probatorio como fotografías, notas de prensa o cualquier documento o dato que consideren importantes con relación a la trayectoria). X. Esquema de gasto anual detallado, especificando las fuentes de procedencia (de los últimos 3 años, así como la prospección en el año en el que solicita colaboración con el Programa). XI. Plan de trabajo de los últimos 3 años, así como la prospección en el año en el que solicita colaboración con el Programa.
6. Presentar la planeación anual de la operación del nuevo núcleo ECOS.	O. Presentar un resumen ejecutivo de la propuesta, el cual deberá contener lo siguiente: XII. Objetivos que perseguirá el nuevo núcleo ECOS, los cuales deberán mantener relación con el objetivo del Programa. XIII. Descripción del tipo de ensamble cuya incorporación se propone. XIV. Número de alumnas y alumnos al que aspira atender el nuevo núcleo ECOS. XV. Estrategia de difusión. La difusión debe garantizar que la población potencial pueda acceder al nuevo núcleo ECOS en condiciones de equidad y de no discriminación. XVI. Cronograma anual de trabajo. XVII. Anexar el currículum del director y profesores que propone el Intermediario para incorporarse al núcleo ECOS. Los conocimientos y experiencia del docentes y administrativos deberán tener coherencia con el ensamble correspondiente.

7. Contar con documentos rectores académicos que rijan los procesos de enseñanza-aprendizaje en sus respectivas orquestas o ensambles musicales comunitarios, y que sean compatibles con las directrices generales académicas y pedagógicas del Programa.	P. Comprobantes de solidez académico-pedagógica. Para acreditación de la suficiencia académico-pedagógica de la orquesta o ensamble musical comunitario que se desea incorporar, deberá presentarse al menos alguno de los siguientes documentos: XVIII. Metodología ECOS, Música para la Paz. XIX. Descripción de las metodologías para la enseñanza musical aplicadas en la agrupación que se pretenda incorporar al Programa. XX. Directrices generales de los procesos de aprendizaje musical. XXI. Programas de estudio. XXII. Currícula académica. XXIII. Algún otro que se considere pertinente, y que resulte suficiente a juicio de la Jefatura del Programa.
Nueva incorporación. (adicional a los puntos: 1, 2, 3 y 4):	
8. Dotación de instrumentos.	Q. Dotar de la totalidad de instrumentos, de acuerdo al ensamble correspondiente, así como garantizar el mantenimiento y reparación de los mismos.
9. Plantilla docente y administrativa.	R. Cubrir hasta el 100% del costo resultante del pago de honorarios de los docentes y administrativos del núcleo ECOS correspondiente.
10. Cumplimiento a las obligaciones descritas en el punto 6.2.2	S. Tener la capacidad de ejecutar acciones de gestión de recursos para mantener el núcleo en condiciones plenas y en apego a los derechos y obligaciones de los intermediarios.

En caso de que un solicitante no cumpla con los requisitos descritos anteriormente, se evaluará la siguiente solicitud de acuerdo al orden de recepción de dichas solicitudes.

6.2.2. Derechos y obligaciones los intermediarios.

Derechos y obligaciones de intermediarios (Gobiernos municipales, Instituciones Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro)	
Derechos	Obligaciones
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las	A. Comprender y cumplir con los Lineamientos de Operación, así como con las disposiciones legales, políticas y normas aplicables.

obligaciones que se contraen.	
2. Ser informados sobre las obligaciones adquiridas al ser parte del programa.	Al haber comprendido y aceptado los Lineamientos de Operación, será necesario: B. Formalizar por medio de un oficio dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Cultura, con atención a la persona Titular de la Dirección de Operación y Programación Cultural el nombre, cargo y datos de contacto del enlace municipal con el Programa. C. Formalizar el convenio de colaboración correspondiente en los términos que indique la Secretaría de Cultura. D. Formalizar el contrato de comodato correspondiente con la Secretaría de Administración.
3. Ser sede de un núcleo ECOS.	E. Proporcionar de manera gratuita un espacio físico y adecuado para la instalación y funcionamiento del núcleo ECOS. F. Garantizar la disponibilidad constante del espacio para los fines pactados en el convenio de colaboración. G. Verificar y responsabilizarse de que en todo momento el espacio cumpla con las normas de seguridad y protección civil. H. Dar mantenimiento al espacio antes referido de manera oportuna y constante, a fin de que permanezca en óptimas condiciones. I. Acatar las disposiciones jurídicas y los principios consagrados en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para la debida protección de los datos personales recabados del alumnado o posible alumnado del programa, tomando cualquier medida de seguridad, física, administrativa y técnica necesaria para el resguardo de los datos personales recabados. J. Mantener un mínimo de estudiantes en el núcleo ECOS de conformidad al tipo de ensamble. K. Difundir las actividades del programa en espacios públicos, recreativos y en planteles de educación básica y media superior. L. Generar estrategias de comunicación e informar a la Secretaría sobre los medios de difusión que utilicen para invitar a la población al programa (perifoneo, publicidad

	impresa, de boca en boca, conciertos didácticos en espacios públicos de distinta índole, redes sociales, entre otros).
	M. Brindar a la Secretaría de Cultura toda la información y acceso a las fuentes documentales que ésta considere necesarias para la evaluación del desempeño del núcleo ECOS, respecto a las metas específicas y objetivo general.
	N. Dar seguimiento oportuno a las siguientes necesidades:
	I. Otorgar el material de oficina e insumos sanitarios que sean necesarios.
	II. Disponibilidad de los espacios conforme a los horarios del núcleo.
	III. Garantizar que los espacios destinados para la operación del núcleo sean inamovibles y de acuerdo al oficio de disponibilidad de espacios.
	IV. Garantizar la limpieza del núcleo previo a los horarios de clases.
4. Recibir en comodato una dotación de instrumentos, de acuerdo al tipo de ensamble instalado.	V. Garantizar el equipamiento, suministro y mantenimiento de impresora y equipo de cómputo.
	VI. Visitar y supervisar de manera constante las instalaciones y actividades del núcleo.
	VII. Invitar a los núcleos a las agendas culturales de sus municipios.
	O. Suscribir el contrato de comodato correspondiente y acatar sus términos.
	P. Responder por los deterioros y pérdidas que sufran los instrumentos musicales que se le entreguen en comodato.
	Q. Proporcionar un lugar seguro para el resguardo de los instrumentos musicales que garantice su adecuada conservación.
	R. Resguardar los instrumentos musicales en un espacio en óptimas condiciones (libre de humedad, ventanas con protección, en caso de contar en ellas, cerrajería, entre otros), y procurar su conservación y buen uso, de acuerdo con los fines para los que le fueron entregados.
	S. Dar mantenimiento a los instrumentos musicales con el fin de garantizar óptimas condiciones en el núcleo para las alumnas y alumnos. Podrá disponer de asesoría en la

	Jefatura de ECOS para llevar a cabo la reparación de los instrumentos con lauderos y luthiers.
	T. Presentar la denuncia correspondiente en caso de robo o extravío de algún instrumento musical que se le haya entregado en comodato.
	U. En caso de daño irreparable a cualquiera de los instrumentos comodatados, presentar un reporte a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Cultura, según se estipule en el Contrato de Comodato para que proceda de conformidad con las normas aplicables.
	V. Permitir y facilitar el uso de los instrumentos musicales al alumnado del núcleo ECOS de su comunidad y a los docentes respetando el principio de igualdad y no discriminación.
	W. Supervisar el uso que el alumnado y los docentes dan a los instrumentos musicales.
	X. Garantizar el buen uso de todos los instrumentos que le sean entregados en el entendido de que ninguno podrá permanecer en desuso por un tiempo mayor a un mes. De ser así, se obliga a notificar a la Jefatura de ECOS sobre esta situación.
5. Recibir capacitación y asesoría para la operación del núcleo ECOS.	Y. Asistir a las reuniones o capacitaciones a las que sea convocado.
6. Los demás derechos derivados de los presentes Lineamientos de Operación.	Z. Se prohíbe hacer uso del espacio o instrumentos entregados en comodato por la Secretaría de Cultura a conceptos diferentes al programa. El incumplimiento de esta disposición podrá suspender el otorgamiento de incorporaciones subsecuentes o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable.
	AA. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo, podrá restringir su participación.

La Secretaría de Cultura podrá determinar la cancelación inmediata del convenio de colaboración con los Municipios, instituciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que hayan incumplido con sus obligaciones, tales como:

Página 34 de 68

1. Entrega de información según le haya sido solicitada por la Jefatura de ECOS.
2. Si el Gobierno Municipal, Institución Gubernamental u Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro no compareció ante la Secretaría de Cultura en los tiempos que ésta determinó.
3. Incumplimiento a las disposiciones contenidas en el punto 6.2.2 numeral 4, incisos S y T.
4. Otras que pudieran implicar falta de probidad, o actitudes dolosas en detrimento del erario público estatal.

6.2.3. Facultades y obligaciones de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco hacia con los Intermediarios.

1. Proporcionar información a los interesados en los términos de los presentes Lineamientos de Operación.
2. Recibir y revisar la información y documentos que entreguen los interesados en términos de los presentes Lineamientos de Operación.
3. Informar el procedimiento para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en los presentes Lineamientos de Operación.
4. Desahogar los trámites señalados en los presentes Lineamientos de Operación.
5. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en los presentes Lineamientos de Operación.
6. Conformar el expediente del alumnado inscrito de acuerdo con los presentes Lineamientos de Operación.
7. Otorgar los recursos en los términos planteados en los presentes Lineamientos de Operación.
8. Dar el tratamiento adecuado a los datos e información personal que se reciba de particulares, para efecto de su custodia y administración.
9. Comprender los presentes Lineamientos de Operación, y resolver las cuestiones no contenidas en las mismas.
10. Realizar acciones para la gestión de recursos económicos o en especie a través de colaboraciones diversas que sean reinvertidos en el Fideicomiso o donados para el aprovechamiento de los mismos núcleos.

6.3. Descripción del proceso de entrega de subsidios.

6.3.1. Criterios de selección para la contratación de docentes y administrativos.

A través del FECA se contrata a prestadores de servicios como docentes y administrativos, de acuerdo al punto 6.3.2.

Criterios de selección para la contratación del docente y administrativo	
Criterio de selección	Requisitos de participación

1. Competencia en el área musical, didáctica y pedagógica (docentes) Competencias administrativas y uso de herramientas digitales (administrativos)	A. Currículum vitae (verificar perfil de docente). B. Currículum vitae (verificar perfil de administrativo). C. Asistencia a la capacitación inicial.
2. Ser apto para trabajar con NNA.	D. Evaluación de conocimiento musical aprobada (anexo 2). E. Evaluación de conocimiento administrativo aprobado. F. Examen psicométrico aprobado que indique que la persona postulante sea apta para trabajar con NNA, de acuerdo a las siguientes áreas de comportamiento: I. Integridad ética y conducta moral II. Conductas de riesgo personal III. Violencia y conductas agresivas IV. Conciencia social y responsabilidad interpersonal V. Habilidades sociales y de comunicación VI. Regulación emocional y adaptación social VII. Empatía y convivencia en la diversidad G. Respeto a los derechos de NNA. H. Habilidades didácticas para brindar clases grupales del instrumento correspondiente a NNA.
3. Perfil del(la) Director(a) de núcleo	I. Exámenes teóricos y psicométricos aprobados con habilidades de liderazgo. J. Habilidad para trabajar asuntos administrativos, dirección de ensambles y capacidad de supervisión en la didáctica de otros docentes en el núcleo. K. Acato a las normas. L. Disponibilidad para viajar. M. Disponibilidad para asistir a reuniones de trabajo. N. Capacidad para dirigir. O. Los subsecuentes del perfil del docente.
4. Perfil administrativo	P. Exámenes teóricos y psicométricos aprobados para trabajar con NNA. Conocimientos básicos de: I. Paquetería de office (de básico a medio). II. Google Drive. III. Capacidad para realizar oficios. IV. Redacción.

	V. Habilidades comunicativas para atender a NNA, padres y madres de familia. VI. Capacidad analítica. VII. Resolución de conflictos. VIII. Honestidad y discreción. IX. Conocimiento de recursos de una oficina (computadora, fotocopidora, escáner, entre otros). X. Administración de expedientes. XI. Competencias para organizar información; entrega de estado de trabajo; facilidad de trabajo en equipo; entregas en tiempos estipulados. Q. Capacidad para seguir normas. R. Disponibilidad para viajar.
5. Perfil del Docente	S. Exámenes teóricos y psicométricos aprobados para trabajar con NNA. T. Capacidad para trabajar con NNA. U. Valores íntegros para trabajar con NNA. V. Atención a las normas. W. Capacidades para trabajar en equipo. X. Conocimientos de solfeo, lectura y marcaje de compás. Y. Ejecución y conocimiento de un instrumento musical. Z. Lectura de partituras. AA. Trabajo en equipo para la conformación de ensambles. BB. Apertura para enseñar otros instrumentos musicales. CC. Disponibilidad para viajar.

Derechos y obligaciones del docente y administrativo	
Derechos	Obligaciones
1. Formar parte de un núcleo ECOS.	A. Conocer los Lineamientos de Operación. B. Permanecer en el núcleo de acuerdo con las horas asignadas en el contrato. C. Impartir clases grupales del instrumento correspondiente únicamente en las sedes de los núcleos. D. Mostrar valores dentro y fuera del aula. E. Presentar en físico y digital evidencias de asistencias que constatan la hora de entrada y salida del núcleo de docentes y administrativos. F. Garantizar, mediante horarios congruentes, la operatividad general del núcleo.

	G. Impartir clases grupales del instrumento correspondiente de manera gratuita.
2. Capacitación continua.	H. Asistir a la capacitación cuando se programe a fin de mejorar el desempeño del núcleo. I. Aprender sobre herramientas didácticas a fin de mejorar el desempeño del núcleo.
3. Dotación instrumental asignada para el ensamble comunitario.	J. Conformar el ensamble comunitario de acuerdo al tipo de núcleo. K. Prestar instrumentos al alumnado, de acuerdo a los trámites administrativos correspondientes. L. Promover en el alumnado el buen uso y cuidado de los instrumentos musicales. M. Reportar el estado de instrumentos musicales en los términos que establezca la Secretaría de Cultura.
4. Contrato por prestación de servicios profesionales.	N. Entrega de documentación, de acuerdo a lo que se solicite. O. Entrega de informe de actividades mensualmente en las fechas solicitadas. P. Envío de factura mensualmente en las fechas solicitadas.

Funciones del docente y administrativo	
Cargo	Funciones
1. Director(a) de núcleo	A. Responsable del funcionamiento general del núcleo de acuerdo a las siguientes funciones: 1. Administrativas. 2. Musicales. 3. Pedagógicas. B. Supervisar las actividades generales del administrativo: 1. Verificar los expedientes del alumnado. 2. Verificar la información y envío de las listas de asistencia de docentes, administrativos y del alumnado, las cuales son semanalmente actualizadas. 3. Verificar y firmar el registro actualizado de las bajas del alumnado. 4. Coordinar las presentaciones de los ensambles comunitarios.

	5. Verificar el reporte de presentaciones y evidencias (fotografías y videos). 6. Verificar la información y el envío actualizado de la base del alumnado. 7. Verificar el expediente del alumnado. 8. Supervisar el llenado de bitácora. C. Garantizar los ensayos semanales con el ensamble. D. Supervisar el cumplimiento de la Metodología ECOS, Música para la Paz. E. Elaborar y supervisar la entrega del "Formato de relación de instrumentos musicales" y el "Formato de préstamo" a la Jefatura de ECOS.
2. Docente.	F. Impartir clases grupales del instrumento correspondiente a NNA del núcleo asignado. G. Trabajar con el ensamble en el repertorio asignado mediante el plan de trabajo. H. Completar la información en la bitácora: I. Dinámicas. II. Escalas y arpeggios. III. Atención en clase. IV. Motivación. V. Postura. VI. Afinación. VII. Calidad de sonido. VIII. Articulación. IX. Técnica de respiración. X. Técnica de mano derecha (guitarra). XI. Técnica de mano izquierda (guitarra). I. Mantener comunicación con la Coordinación Académica. J. Cumplir con la información que se les solicita por la Coordinación Académica. K. Acatar las indicaciones de la Dirección del núcleo. L. Firmar la entrada y salida del núcleo de acuerdo con lo establecido en el contrato. M. Fomentar el desarrollo de habilidades en el alumnado. N. Subir evidencias audiovisuales (video) del trabajo desempeñado por el alumnado. O. Generar un ambiente de respeto en el aula. P. Promover valores durante las clases grupales y generar un espacio digno de aprendizaje. Q. Enviar audiciones del alumnado para campamentos cuando éste sea de su tipo del ensamble.

3. Administrativo.	R. Reportar las listas de asistencia del alumnado y de docentes. S. Llenar el formato "Base del alumnado" y mantenerlo actualizado. T. Realizar inscripciones para el alumnado de nuevo ingreso. U. Ordenar los expedientes del alumnado de manera física y digital. V. Realizar el reporte de presentación y compartir evidencias (fotografía y video). W. Realizar oficios de baja. X. Llenar la bitácora de la Metodología ECOS, Música para la Paz. Y. Redactar oficios para solicitar insumos tanto al Municipio como a la Jefatura de ECOS. Z. Brindar ayuda a los prestadores de servicios del núcleo con lo solicitado. AA. Asistir y hacer entrega del "Formato de relación de instrumentos musicales" y el "Formato de préstamo" a la Jefatura de ECOS.
--------------------	---

6.3.2. Criterios de contratación a docentes y administrativos.

6.3.2.1. De los prestadores de servicios en núcleos ECOS en Gobiernos municipales o Instituciones Gubernamentales.

La Secretaría de Cultura realizará todas las acciones necesarias a efecto de que el Comité Técnico del FECCA autorice la contratación por honorarios, con cargo a su presupuesto, de los prestadores de servicios por honorarios que se requieran para los núcleos ECOS (docentes y administrativos), atendiendo a las necesidades de cada núcleo y con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestal del Programa. Sus derechos y obligaciones se establecerán en el contrato correspondiente, que por ningún motivo será prorrogable ni automáticamente renovable.

Aunado a lo anterior, el "Programa ECOS, Música para la Paz" tiene la facultad de llevar a cabo evaluaciones musicales y psicológicas anualmente a docentes y administrativos para fines de control interno.

La estructura típica de un núcleo ECOS es la siguiente:

1. Administrativo: hasta 1 persona.
2. Director(a) de núcleo: hasta 1 persona.
3. Docentes: hasta 11 personas, de acuerdo al ensamble determinado:
 - A. Orquesta Sinfónica: hasta 11.
 - B. Banda Sinfónica: hasta 11.
 - C. Mariachi: hasta 6.
 - D. Música tradicional: hasta 3.
 - E. Guitarras y coro: hasta 3.

F. Coro: hasta 1.

Las personas que prestarán sus servicios en los núcleos (docentes y administrativos) no se considerarán servidores públicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual establece que únicamente tienen tal carácter quienes prestan un trabajo subordinado a una entidad pública en virtud de un nombramiento a una plaza legalmente autorizada, excluyendo de dicha categoría a quienes prestan servicios de asesoría, consultoría o prestación de servicios. Por lo anterior, no acatarán ninguna instrucción en carácter de subordinación que les pudiera requerir personal de la Secretaría de Cultura o del FECA. De igual manera, no se someterán a horario alguno; sin embargo, las actividades contratadas sólo podrán realizarse dentro de los horarios que maneja la Secretaría de Cultura para el funcionamiento de los núcleos.

En ningún caso la contratación de docente o administrativo se llevará a cabo a través de los Gobiernos Municipales.

Toda contratación deberá gestionarse directamente por el "Programa ECOS, Música para la Paz", conforme a los criterios, funciones y procesos establecidos en los puntos 6.3.1 y 6.3.2 de los presentes Lineamientos.

El programa podrá subsanar los gastos en los que incurra la persona prestadora de servicios en los núcleos cuando estos deban usar servicios de traslado, alimentación y hospedaje con la finalidad de cumplir con indicaciones giradas por la Jefatura de ECOS.

Toda persona contratada para prestar servicios dentro del "Programa ECOS, Música para la Paz", deberá desempeñar exclusivamente las actividades previamente descritas, necesarias para la operación del Programa y de conformidad con los criterios establecidos en el punto 9.2 de los presentes Lineamientos.

En ningún caso podrá autorizarse la contratación de prestadores de servicios o figuras adicionales que no formen parte de la estructura operativa definida en los presentes Lineamientos, ni la creación de funciones que no estén expresamente establecidas en ello.

6.3.2.2. De los prestadores de servicios en núcleos ECOS en Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro.

Las Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, podrán realizar todas las acciones necesarias para fines de contratar a docentes y administrativos para la correcta operación de los núcleos ECOS, siempre y cuando el proceso de selección sea en colaboración con la Secretaría de Cultura, mediante el "Programa, ECOS, Música para la Paz", quien tiene la facultad de realizar entrevistas, prueba de habilidades (musicales y administrativas), así como exámenes psicométricos, en cumplimiento al punto 6.2.2 y en atención a las necesidades de la estructura típica de un núcleo ECOS, de acuerdo al tipo de ensamble, las cuales podrán ser consultadas en el punto 6.3.2.1.

6.3.2.3. De las personas que prestan servicios operativos y administrativos para la Jefatura de ECOS.

El Programa podrá contratar los servicios profesionales requeridos para la operación y coordinación del mismo, buscando un funcionamiento óptimo y con apego estricto a la normativa aplicable, a la estructura operativa autorizada, y a los siguientes principios rectores:

I. Garantizar atención, asesoría técnica y acompañamiento suficiente, adecuado y oportuno a todo Municipio o institución que forme parte del Programa y lo requiera.

II. Supervisar periódicamente la calidad de los servicios que se brindan en los Núcleos de Enseñanza Musical, en las Agrupaciones Estatales ECOS y en los Conciertos Regionales ECOS, asegurando que todas las acciones deriven exclusivamente del ECOSistema ECOS y se orienten al fortalecimiento del mismo.

III. Cumplir de manera puntual con los compromisos de pago, trámites administrativos, procesos de gestión y obligaciones derivadas únicamente de las actividades autorizadas por el "Programa ECOS, Música para la Paz".

IV. Garantizar la seguridad e integridad del alumnado cuando participe en actividades organizadas, convocadas o coordinadas exclusivamente por el Programa.

6.3.3. Descripción del proceso para la implementación de un núcleo ECOS.

6.3.3.1. Recepción de solicitudes.

Los interesados en fungir como intermediarios (Gobiernos Municipales, Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro) que cumplan los criterios de incorporación y los requisitos de participación (punto 6.2) para la incorporación al programa, deben integrar un expediente de solicitud y presentarlo ante la Jefatura de ECOS.

El expediente debe contener todos los documentos contemplados en el punto 6.2 de los presentes Lineamientos de Operación, de acuerdo con los criterios de incorporación para cada municipio o institución.

Los documentos deben presentarse en el orden indicado, con copia en dispositivo USB - o algún otro instrumento o medio digital y que a juicio de la Jefatura de ECOS resulte suficiente. Los dispositivos de almacenamiento electrónico que contenga el expediente del interesado, formarán parte integral de su solicitud y no les serán devueltos.

La recepción del expediente se llevará a cabo en la Jefatura de ECOS, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección:

Calle Zaragoza No. 224 (entre C. Reforma y C. San Felipe), Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México o Calle Reforma No. 425 (entre C. Santa Mónica y C. Zaragoza) Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, México. C.P. 44100.

Al presentar su solicitud, los interesados aceptan sujetarse a estos Lineamientos de Operación.

La recepción del expediente de solicitud no implica que los documentos que en ella se adjuntan cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación, o que la solicitud de los interesados se atenderá en sentido positivo.

6.3.3.2. Valoración.

La Dirección de Operación y Programación Cultural, a través de la Jefatura de ECOS, verificará la integración del expediente, de conformidad con lo exigido en los presentes Lineamientos de Operación. La Secretaría de Cultura determinará la viabilidad administrativa para la incorporación del programa, atendiendo al cumplimiento de los criterios de incorporación y los requisitos previstos en los presentes Lineamientos de Operación.

6.3.3.3. Comunicación de resultados.

La Dirección de Operación y Programación Cultural, a través de la Jefatura de ECOS informará a cada interesado la aprobación o no de su solicitud de incorporación en términos de viabilidad administrativa y financiera. En caso de una resolución favorable, se procederá a la implementación del núcleo ECOS de acuerdo con el procedimiento indicado en el numeral 6.3.3.

6.3.3.4. Implementación o continuidad de un núcleo ECOS.

Una vez aprobada una solicitud de incorporación o continuidad del programa, es necesario que se agote el siguiente procedimiento:

Procedimiento para la implementación o continuidad de un núcleo ECOS	
1. Revisión de inmueble propuesto o instalado.	A. Una persona en representación de la Secretaría de Cultura visita la sede para verificar que las instalaciones garanticen el buen funcionamiento del núcleo ECOS. Para ello, se revisará que el espacio cuente con los siguientes elementos: 1. Un salón con pizarrón pautado por cada docente. 2. Sillas sin coderas suficientes, al menos una por alumna o alumno. 3. Bodega para resguardar los instrumentos musicales, y estantería para el orden de los mismos. 4. Espacio suficientemente amplio para los ensayos tutti de la orquesta o ensamble musical correspondiente. 5. Oficina equipada para el administrativo, con equipo de cómputo, impresora, tóner/tinta, pizarra para anuncios oficiales del núcleo, internet, material de oficina (hojas blancas, carpetas, bolígrafos y demás material de oficina), mobiliario (escritorio, silla y espacio para archivar expediente del alumnado y docente). 6. Baños para mujeres. 7. Baños para hombres. 8. Garantizar la limpieza del núcleo previo a los horarios de clases.
2. Conformación o supervisión del equipo de trabajo del núcleo ECOS.	B. Una vez que cubran el perfil, la Jefatura de ECOS solicitará que integre un expediente para contratación. C. Los docentes deberán cubrir el perfil siguiente: 1. Conocimiento y habilidad musical de su área de especialización. Forma de acreditación: Por currículum, entrevista y audición (anexo 2).

	2. Habilidades y conocimientos pedagógicos generales (planeación, estrategias didácticas, control de grupo, entre otros) y específicos para la impartición de clases grupales del instrumento correspondiente al alumnado de entre 6 y 18 años de edad. Forma de acreditación: Examen escrito o impartición de clase muestra (Anexo 2). 3. Habilidades de liderazgo y de tendencias conductuales, así como idoneidad para trabajar con personas que son menores de edad (consultar detalle de perfil psicológico, Anexo 3). Forma de acreditación: Examen psicométrico y otros que se consideren pertinentes. 4. Conocimiento suficiente del "Programa ECOS, Música para la Paz", proporcionado por la Jefatura de ECOS en la "capacitación inicial". Forma de acreditación: asistencia a la capacitación. D. El administrativo deberá cubrir el siguiente perfil: 1. Suficiente conocimiento y habilidad técnica para el uso de sus herramientas de trabajo, como son el buen uso de la paquetería de Office y Google Drive, el correcto uso de datos y estadística básica y dotación de habilidades para lectura, redacción y comunicación efectiva. Forma de acreditación: Examen teórico (escrito) y práctico. 2. Habilidades mínimas cognitivas, de liderazgo y de tendencias conductuales (consulta detalle de perfil psicológico, (Anexo 3). Forma de acreditación: Examen psicométrico y otros que se consideren pertinentes. 3. Conocimiento suficiente del "Programa ECOS, Música para la Paz", proporcionado por la Jefatura de ECOS en la "Capacitación Inicial". Forma de acreditación: asistencia a la capacitación. E. Las personas que desempeñen la Dirección de un Núcleo ECOS deberán cumplir el perfil de docente de música y contar con experiencia comprobable en dirección de ensambles. Asimismo, deberán estar en capacidad de realizar, cuando sea necesario, funciones administrativas vinculadas exclusivamente a la operación del Programa. Además, deberán contar con: 1. Excelente comunicación oral y escrita. 2. Compromiso y apego total a las disposiciones del programa. 3. Puntualidad en la comunicación. 4. Disponibilidad para atender asuntos del núcleo ECOS. 5. Sensibilidad a las necesidades del núcleo ECOS y las responsabilidades de las partes involucradas.
--	--

	6. Voluntad de representar a maestros, padres de familia y alumnado del núcleo ECOS en todas las decisiones que les involucren. 7. Capacidad para dirigir ensambles (saber marcar compás, capacidad para hacer observaciones en grupos, resolución de problemáticas para ensayos). 8. Currículum que verifique actividades profesionales como músico. La designación de la Dirección de un Núcleo ECOS deberá realizarse mediante invitación expresa y por escrito emitida por la Coordinación Académica del Programa, en la cual se fundamenten los motivos y criterios que sustentan dicha propuesta. La persona invitada deberá manifestar por escrito su aceptación, en caso de estar de acuerdo, para formalizar su incorporación en dicha función.
--	--

Una vez cubiertos los puntos anteriores se procederá a la elaboración y firma de los convenios de colaboración con los municipios o instituciones, así como los contratos de comodato y los contratos con docentes y administrativos, según corresponda.

De no contar con un equipo docente, ni con un espacio conforme a los criterios que determine la Secretaría de Cultura, no se podrá iniciar la operación de un núcleo ECOS y será nula la viabilidad administrativa hasta cubrir con los requisitos.

El diagrama de flujo del programa se podrá consultar en el Anexo 5.

6.3.3.5. Operación del núcleo ECOS.

Los Gobiernos Municipales, Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro operarán un núcleo ECOS atendiendo los términos descritos en el convenio de colaboración en los términos que indique la Secretaría de Cultura.

El pago de docentes de los núcleos ECOS se efectuará en los términos de los Instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban, y correrá a cargo del FECA; o bien, a la Institución Gubernamental u Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro según corresponda.

6.3.3.6. Actividades de formación especializada.

Adicionalmente a las actividades ordinarias que corresponden a la operación de los núcleos ECOS, la Jefatura de ECOS podría operar de manera directa las siguientes actividades:

a. Conformación y operación de Agrupaciones Estatales y Regionales ECOS; se podría conformar a través de invitaciones, y su operación podrá desarrollarse en colaboración con los núcleos ECOS, así como con las personas físicas y jurídicas que la Jefatura de ECOS determine.

b. Supervisar el trabajo ordinario de los docentes de los núcleos ECOS. Lo anterior se concretará a través de acciones virtuales; y en algunas ocasiones se podrán realizar visitas de supervisión a los núcleos ECOS.

c. Se podría llevar a cabo capacitaciones continuas para docentes y administrativos en las modalidades presencial o virtual, según lo determine la Coordinación Académica del programa.

6.3.3.7. Conciertos a beneficio.

De manera excepcional y previa autorización por escrito de la instancia operadora, los núcleos y agrupaciones del ECOSistema del Programa podrán realizar conciertos o presentaciones a beneficio, siempre que dichas actividades tengan como finalidad apoyar el fortalecimiento del propio Programa, tales como el mantenimiento, reparación o reposición de Instrumentos, la mejora de los espacios o el desarrollo de actividades formativas complementarias.

Los recursos que, en su caso, se obtengan deberán destinarse exclusivamente a los fines autorizados, conforme a los presentes Lineamientos y a los mecanismos de control y transparencia que se establezcan, quedando estrictamente prohibido su uso con fines de lucro personal o distintos a los objetivos del Programa.

I. Sujetos con los que se podrá colaborar

Los conciertos o presentaciones a beneficio únicamente podrán realizarse en colaboración con:

- a) Gobiernos Municipales, sus dependencias y organismos descentralizados.
- b) Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Jalisco relacionadas con cultura, educación, desarrollo social o juventudes.
- c) Instituciones educativas públicas, desde nivel básico hasta superior.
- d) Organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, debidamente registradas y cuyo objeto social esté alineado con los objetivos del Programa ECOS.
- e) Instancias culturales, artísticas o comunitarias que promuevan actividades formativas o de desarrollo cultural sin fines de lucro.
- f) Otras instituciones que, de manera fundada, sean autorizadas previamente por escrito por la Instancia Operadora.

II. Colaboraciones prohibidas

Queda estrictamente prohibido realizar conciertos a beneficio en colaboración con:

- a) Personas físicas o morales con fines de lucro, salvo autorización expresa y justificada de la Instancia Operadora.
- b) Eventos cuyo fin principal sea la promoción comercial de terceros.
- c) Actores, asociaciones o grupos que representen conflicto de interés o riesgo reputacional para el Programa.
- d) Actividades que contravengan los presentes Lineamientos o la normativa estatal aplicable.

III. Administración de los ingresos

Todos los ingresos generados por los conciertos o presentaciones a beneficio deberán ser depositados únicamente en la Subcuenta de ECOS del Fideicomiso correspondiente, quedando estrictamente prohibido su manejo en cuentas personales o ajenas al mecanismo financiero autorizado.

La administración, registro, comprobación y aplicación de dichos recursos se realizará conforme a las disposiciones del propio Fideicomiso y a los presentes Lineamientos de Operación, integrando los reportes, facturas, comprobantes y evidencia documental requerida para asegurar la transparencia y trazabilidad de los recursos.

6.3.4. Criterios de inscripción para el alumnado.

El programa atenderá a NNA inscritos en los núcleos ECOS que cumplan los requisitos previstos en los criterios de inscripción de los presentes Lineamientos de Operación.

Es responsabilidad de la Secretaría de Cultura verificar y garantizar en todo momento el cumplimiento de estos criterios de inscripción. Los Gobiernos Municipales o Instituciones Gubernamentales deberán facilitar que los interesados presenten su solicitud de inscripción al núcleo ECOS; en condiciones de respeto al principio de igualdad y no discriminación, y deberán ser aceptados como alumnas o alumnos siempre y cuando se cuente con cupo disponible, de no ser así, se les considerará en lista de espera.

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, en los procesos de inscripción al alumnado se dará preferencia, en igualdad de condiciones y siempre que exista cupo disponible, a niñas, niños y adolescentes que formen parte de familias de víctimas de desaparición, o cuyos padres, madres o personas tutoras se encuentren en dicha condición, siempre que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Criterios de inscripción de NNA	
Criterio de inscripción	Requisitos de participación
1. Tener entre 6 y 17 años de edad, con posibilidad de permanecer hasta los 18 años.	A. Acta de nacimiento. Copia legible.
	B. CURP. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población.
	C. Dos fotografías tamaño infantil (blanco y negro o color).
2. Residir en Jalisco.	D. Comprobante de domicilio no mayor a 2 meses de antigüedad a la fecha de entrega. Copia legible.
	E. Formato de inscripción completo, contenido en el Anexo 1 de estos Lineamientos de Operación, el cual

3. Acudir a un núcleo ECOS acompañado de su madre, padre o tutor.	deberá ser puesto a su disposición en el domicilio del núcleo ECOS.
	F. Proporcionar información general del menor interesado.
	G. Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor. Copia legible.
	H. Llenado del Listado Único de Alumnado.

6.3.5. Derechos y obligaciones del alumnado.

Derechos y obligaciones del alumnado	
Derechos	Obligaciones
1. Ser inscrito como alumna o alumno en un núcleo ECOS, respetando el principio de igualdad y no discriminación, siempre y cuando se cuente con cupo disponible.	A. Acudir al espacio donde se encuentra instalado el núcleo ECOS para inscribirse. B. Entregar toda la documentación al momento de su inscripción. C. Proporcionar al núcleo ECOS información general cuando le sea indicado.
2. Recibir clases grupales de manera gratuita.	D. Mantener una actitud de respeto hacia todas las personas con quienes tengan contacto, sin hacer distinciones de ningún tipo (por sexo, color de piel, religión, discapacidad, preferencias, entre otros). E. Asistir puntualmente a todas sus actividades en el núcleo ECOS y respetar el horario que le sea indicado por docentes y administrativos. F. Acatar las indicaciones de docentes y administrativos, así como las disposiciones de conducta y seguridad que se le comuniquen. G. Cuidar y conservar los recursos que son puestos a su disposición con motivo de las actividades del programa, como instrumentos, accesorios, uniformes, mobiliario, infraestructura, entre otros.
3. Hacer uso de un instrumento musical.	H. Formalizar el préstamo de instrumento mediante el "Formato de préstamo", incluyendo documentación del aval. I. Limpiar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el instrumento que le sea asignado, dentro y fuera del núcleo.

	J. Reportar de manera inmediata al(la) Director(a) del núcleo sobre cualquier daño, extravío o robo que sufra el instrumento. K. Presentar el instrumento para su revisión, inventario o reparación cuando sea solicitado por el programa.
4. Participar en las presentaciones o conciertos del ensamble comunitario del núcleo ECOS al que se inscriba.	L. Asistir preparado y de manera puntual a los ensayos y presentaciones de acuerdo a las indicaciones de docentes y administrativos.
5. Participar en los procesos de selección de las Agrupaciones Estatales y Regionales ECOS que la Secretaría de Cultura coordina.	M. Enviar en tiempo y forma la audición y documentación correspondiente a los procesos de selección de las Agrupaciones Estatales y Regionales ECOS, de acuerdo a las fechas estipuladas. N. Se deberá cumplir estrictamente con los incisos d, e, f y g mencionados anteriormente.
6. Participar en las agrupaciones dentro del ECOSistema del programa.	O. Asistir preparado(a) y puntualmente a clases, ensayos y presentaciones del ensamble municipal al que pertenece, siguiendo las indicaciones del equipo docente y administrativo. P. Enviar en tiempo y forma la audición y documentación requerida para los procesos de selección de Agrupaciones Estatales, cumpliendo con lo establecido en los incisos d, e, f y g. Q. Participar exclusivamente en actividades y agrupaciones que integren el ECOSistema del Programa, conforme a los criterios de estos Lineamientos.

En caso de que el alumnado no cumpla con las obligaciones descritas anteriormente podrá ser dado de baja.

6.4. Causales y procedimientos de cancelación.

6.4.1. Convenio con intermediarios.

Será motivo de cancelación inmediata del convenio de colaboración, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el Gobierno municipal, Institución Gubernamental u Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro proporcionó datos falsos en cualquier fase de operación del programa.
2. Desvío de recursos humanos o materiales hacia actividades, personas o instituciones ajenas al núcleo ECOS, o distintas a las acordadas con la Secretaría de Cultura.

3. Incumplimiento en lo establecido con el convenio de colaboración y contrato de comodato suscrito por el municipio o institución.
4. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos de Operación.

Si la Secretaría de Cultura, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún Gobierno municipal, Institución Gubernamental u Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro ha incurrido en alguna de las causales de cancelación previstas en los presentes Lineamientos de Operación (dentro de las que se incluyen las causa de terminación de la relación contractual previstas en el Código Civil en vigor del Estado de Jalisco), el personal adscrito a la misma deberá realizar las acciones necesarias para establecer por escrito la certidumbre de los hechos motivos de dicha cancelación, y tal circunstancia se hará del conocimiento del municipio o institución correspondiente, a través de una notificación que deberá llevarse a cabo por los medios que estime convenientes y si se realiza a través de los estrados de la Secretaría de Cultura deberá manifestarse en la misma los hechos que impidieron notificar en el domicilio; así mismo, en la notificación que se practique, deberán quedar establecidas de forma puntual y clara, las causas que motivaron la investigación y la mención de que el municipio, institución u organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro dispone del término improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el área ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las evidencias que estime pertinentes para soportar su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta del municipio o institución durante el término concedido propiciará la suspensión inmediata del programa. Esta suspensión será inapelable.

La baja que declare la Secretaría de Cultura, con base en cualquiera de las causales previstas en los presentes Lineamientos de Operación, deberá integrarse al expediente del municipio o institución para los efectos legales o administrativos correspondientes.

El municipio o institución que cause baja, a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de incorporación, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. Además, deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

El incumplimiento de las obligaciones relativas al resguardo, mantenimiento, conservación y uso adecuado de los espacios y de los bienes otorgados en comodato, así como de las demás responsabilidades asumidas por el municipio, podrá dar lugar, previa notificación por parte de la instancia operadora, a la adopción de medidas correctivas y administrativas. Dichas medidas podrán incluir, de manera enunciativa más no limitativa, la suspensión temporal del apoyo, la no renovación de la participación del municipio en el Programa, la solicitud de reposición o reparación de los bienes dañados, o la terminación anticipada del comodato, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, en el contrato de comodato correspondiente y en la normatividad aplicable.

Toda persona que tenga conocimiento de municipio o institución que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

6.4.2. Rescisión de contrato de docentes y administrativos.

El incumplimiento por parte de docentes y administrativos de las obligaciones y funciones establecidas en los presentes Lineamientos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el desconocimiento o inobservancia de la Metodología del "Programa ECOS, Música para la Paz"; la inasistencia o permanencia irregular en el núcleo conforme a las horas contratadas; la falta de impartición de clases grupales gratuitas en las sedes autorizadas; la omisión en la entrega de documentación, informes, facturación o evidencias en los plazos establecidos; el incumplimiento de funciones administrativas, musicales y pedagógicas; la falta de supervisión, control y actualización de expedientes, listas de asistencia, bitácoras e inventarios; el uso inadecuado o la falta de reporte sobre el estado de los instrumentos musicales; así como la desatención a las indicaciones de la Dirección del núcleo o de la Coordinación Académica y/o Jefatura ECOS, podrá ser causa de rescisión anticipada del contrato correspondiente, sin responsabilidad para la Secretaría de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

6.4.3. Baja del alumno.

El incumplimiento de las obligaciones para los alumnos establecidas en los presentes Lineamientos, incluyendo las relativas a la inscripción, entrega de documentación, asistencia, puntualidad, conducta, acatamiento de indicaciones de docentes y administrativos, cuidado y uso adecuado de los instrumentos y demás recursos del programa, así como la participación conforme a los criterios del ECOSistema, podrá dar lugar a la baja del alumnado del programa, previa valoración por parte de la Jefatura ECOS y la autoridad competente del núcleo.

6.5. Descripción de la comprobación del gasto.

El recurso destinado al "Programa ECOS, Música para la Paz", se ejerce directamente por el FECCA sectorizado a la Secretaría de Cultura y para su comprobación se sujetará a los Lineamientos Administrativos descritos a continuación:

6.5.1. Solicitud y comprobación del recurso ante la Secretaría de Cultura.

6.5.1.1. Solicitud y comprobación de pago de honorarios de docentes y administrativos.

El recurso destinado al programa se ejerce directamente por el FECCA, fideicomiso público sectorizado a la Secretaría de Cultura y para su comprobación se integrará el expediente. El área requiriente, por conducto del funcionario facultado para ello, deberá realizar la solicitud del recurso para el pago a docentes y administrativos, ante la Jefatura de FECCA, anexando lo siguiente:

a) Solicitud de los recursos para la operación del programa (original), que contenga la instrucción de pago de recursos al prestador de servicios profesionales, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:

1. Folio de la solicitud de recursos.
2. Nombre del programa.
3. Nombre del prestador de servicios profesionales a quién deberá hacerse el pago.
4. Monto correspondiente a la ministración solicitada por destino o concepto de pago de honorarios del programa.
5. Período de pago.
6. Últimos seis dígitos del folio fiscal.

b) Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por los docentes y administrativos (con XML), por la cantidad correspondiente al pago o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del Programa; anexando los archivos impresos y en PDF.

c) Verificación de comprobante fiscal en el Portal del SAT.

d) Reporte de actividades mensuales, debidamente firmado por la persona prestadora de servicios, la o el supervisor de actividades, la persona Titular de la Dirección de Operación y Programación Cultural y Vo.Bo. de la Jefatura de FECA.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme lo pactado en el convenio o contrato y las especificaciones del Programa, la comprobación de los recursos entregados se hará de manera mensual en caso de los prestadores de servicios.

El contrato de prestación de servicios deberá ser concluido a más tardar el 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del ejercicio fiscal 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

6.5.1.2. Solicitud y comprobación de compras, servicios y adjudicaciones directas.

El recurso destinado al programa se ejerce directamente por el FECA, fideicomiso público sectorizado a la Secretaría de Cultura y para su comprobación se integrará el expediente. El área requirente, por conducto del funcionario facultado para ello, deberá realizar la solicitud del recurso para el pago de capacitación; dotación de instrumentos; dotación de accesorios; reparación de instrumentos; uniformes; impresos y utilitarios; traslados; y hospedaje y alimentos, ante la Jefatura de FECA, lo anterior con base a la normatividad de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

a) Compra de servicios y adjudicaciones directas menores \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS), se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Solicitud de aprovisionamiento.
2. Cotización no mayor al gasto a ejercer.
3. Justificación de compra (en caso de ser impresos o equipo de cómputo se deberá anexar la validación técnica emitida por el área correspondiente)

b) Compra de servicios de adjudicaciones directas mayores a \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS), se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Anexo técnico.
2. Tres cotizaciones que no rebasen el techo presupuestal.
3. Estudio de mercado.
4. Justificación de compra (en caso de ser impresos o equipo de cómputo se deberá anexar la validación técnica emitida por el área correspondiente).
5. Solicitud de aprovisionamiento.

Los documentos deberán ser entregados a la Jefatura de Adquisiciones, misma que realiza el trámite para la licitación ante la Secretaría de Administración, resultando del proceso una orden de compra o contrato con el proveedor adjudicado (contratación y servicios).

Al finalizar el proceso se emite una carta de entera satisfacción por la Jefatura de ECOS o un vale de entrega al almacén por la Jefatura de Adquisiciones (bienes).

El recurso destinado al programa para la operatividad de éste, se ejerce directamente por la Secretaría de Cultura y para su comprobación se sujetará a las indicaciones que proporcione la Jefatura de FECA.

6.5.1.3. Solicitud y comprobación de aporte a transporte para integrantes de las Agrupaciones Estatales y Conciertos Regionales ECOS.

El área requirente, por conducto del funcionario facultado para ello, deberá realizar la solicitud de recurso para los integrantes de la agrupación estatal, a la Jefatura de FECA, anexando los siguientes documentos:

a) Solicitud de los recursos que contenga la petición de aporte a transporte para los integrantes de las Agrupaciones Estatales y Conciertos Regionales ECOS (original), firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:

1. Formato de solicitud/comprobación de recursos.
2. Nombre del programa.
3. Nombre del funcionario, a quién deberá hacerse el cheque o transferencia.
4. Monto correspondiente a la ministración solicitada por destino o concepto del aporte a transporte.
5. Período de actividad.
6. Copia de la invitación general del alumnado a participar en la audición para la conformación de las Agrupaciones Estatales y Conciertos Regionales ECOS.
7. Copia del dictamen del alumnado seleccionado para participar en la agrupación estatal o Conciertos Regionales ECOS.

b) Recibos firmados por quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de NNA con la cantidad del aporte de acuerdo con el tabulador publicado en la invitación del alumnado a participar en la audición para la conformación de las Agrupaciones Estatales y/o Conciertos Regionales ECOS.

El recibo deberá contener:

1. Cantidad de aportación.
2. Nombre completo de la alumna o alumno participante.
3. Nombre del municipio y núcleo ECOS de procedencia.
4. Datos del padre, madre o tutor (nombre completo, número de identificación, RFC, número de teléfono, correo electrónico en caso de tener).
5. Firma del padre, madre o tutor.
6. Firma del o los funcionarios facultado(s).

c) Copia del INE, pasaporte o licencia de conducir.

d) Copia de la invitación general del alumnado a participar en la audición para la conformación de las Agrupaciones Estatales y Conciertos Regionales ECOS.

e) Copia del dictamen del alumnado seleccionado para participar en la Agrupación Estatal y/o Conciertos Regionales ECOS.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme a lo establecido en la selección del alumnado a participar en la Agrupación Estatal o Concierto Regional ECOS, la comprobación de los recursos se realiza durante el transcurso del evento.

6.5.1.4. Solicitud y comprobación del recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

Para el ejercicio del recurso del FECA, la Secretaría de Cultura deberá solicitar y comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos mediante los siguientes requisitos:

1. Solicitud mediante oficio que contenga (nombre del programa presupuestario, monto de la ministración solicitada y clave presupuestal a 46 dígitos).
2. Recibo simple con el importe a transferir a la cuenta bancaria productiva específica y firmado por la titular de la Secretaría de Cultura.
3. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
4. Acta de comité la cual contenga el calendario de ministraciones, convenios y antecedentes del fideicomiso.
5. Cuarto Convenio Modificatorio del Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración "Fondo Estatal para la Cultura y las Artes" número 295-7, debidamente formalizado.
6. Datos de la cuenta bancaria productiva específica del Programa ECOS, incluyendo:
 - 1) Clave Interbancaria: 060320000975864114.
 - 2) Número de cuenta: 98586411.
 - 3) Institución financiera responsable de realizar el depósito: Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple.
7. Lineamientos de Operación del "Programa ECOS, Música para la Paz".
8. Estado de cuenta de la Institución Financiera responsable de realizar el depósito: Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Toda la documentación soporte y relativa a los procesos de licitación para la adquisición de bienes y servicios profesionales, así como para el análisis, dictaminación de los proyectos, procesos, evaluación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el listado único de alumnado, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026. La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco deberá conservar una copia ya sea en físico o en formato electrónico, de los expedientes o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

El Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes (FECA) se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a los Lineamientos del Fondo vigentes, convenios y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines

aprobados y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen comprometido y/o ejercido al 31 de diciembre del año en curso, lo cual se hará a más tardar el día 15 (QUINCE) de enero de 2027 (DOS MIL VEINTISIETE).

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA.

7.1. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

El "Programa ECOS, Música para la Paz" emana del programa presupuestario S3G, el cual puede ser consultado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

El presente cuadro muestra la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia los presentes Lineamientos de Operación.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador					Medios de Verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Valor numerador	Valor denominador		
Fin	Garantizar la mejora en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de Jalisco.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que mejoran su desarrollo integral con proyectos culturales	$(\text{Cantidad de niñas, niños y adolescentes atendidos con proyectos culturales} / \text{Cantidad de niñas, niños y adolescentes que habitan en el estado de Jalisco}) * 100$	0.71	18,515.00	2,608,578.00	Registros administrativos de eventos con público infantil y juvenil	Existe interés de la población de Jalisco en participar en eventos artísticos y culturales.
Propósito	Las niñas, niños y adolescentes de Jalisco tienen una oferta para desarrollarse en actividades artístico-culturales formativas y de expresión creativa.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que mejoran su desarrollo integral	$(\text{Cantidad de niñas, niños y adolescentes registrados en el programa ECOS, música para la Paz} / \text{Cantidad de niñas, niños y adolescentes que habitan en el estado de Jalisco}) * 100$	0.07	1,871.00	2,608,578.00	Registro de alumnado en los núcleos ECOS de la Jefatura de ECOS	Las y los ciudadanos de los municipios con núcleos ECOS tienen interés de que los NNA reciban enseñanza musical.

Componente	A1 - Núcleos ECOS de enseñanza musical para niñas, niños y adolescentes operando	Tasa de variación del número de núcleos ECOS operando	$\frac{((\text{Cantidad de núcleos ECOS en el tiempo t}) - \text{Cantidad de núcleos ECOS en el tiempo t-1})}{t-1} * 100$	37.50	55.00	40.00	Convenios de colaboración firmados con autoridades municipales para la operación de núcleos ECOS de la Secretaría de Cultura.	Existe interés por parte de agentes sociales, públicos y privados en instalar y mantener núcleos ECOS en los municipios de Jalisco.
Actividad	[A1-01] Realizar supervisiones para el óptimo funcionamiento de los núcleos ECOS	Variación porcentual de las supervisiones en los núcleos ECOS	$\frac{((\text{Cantidad de supervisiones en los núcleos ECOS en el tiempo t}) - \text{Cantidad de supervisiones en los núcleos ECOS en el tiempo t-1})}{t-1} * 100$	39.47	53.00	38.00	Registro de las comisiones de supervisión de la Jefatura de ECOS.	Existe interés por parte de agentes sociales, públicos y privados en instalar y mantener núcleos ECOS en los municipios de Jalisco.
Componente	A2 - Presentaciones de ensambles comunitarios, regionales y colaboraciones realizadas	Promedio de presentaciones realizadas por ensambles comunitarios, regionales y de colaboración	Cantidad de presentaciones realizadas por ensambles/Cantidad de ensambles en los núcleos ECOS	3.16	174.00	55.00	Registros administrativos con el reporte de presentaciones de los ensambles del programa ECOS, Música para la Paz de la Jefatura de ECOS	Existen las condiciones para realizar presentaciones musicales en municipios de los ensambles ECOS.
Actividad	[A2-01] Realizar las gestiones administrativas para la realización de presentaciones de los ensambles comunitarios, regionales y colaboraciones	Variación porcentual de las gestiones realizadas para presentaciones	$\frac{((\text{Cantidad de gestiones realizadas en el tiempo t}) - \text{Cantidad de gestiones realizadas en el tiempo t-1})}{t-1} * 100$	10.34	192.00	174.00	Registros administrativos de la Jefatura de ECOS	Las y los ciudadanos de los municipios con núcleos ECOS tienen interés de que los NNAA reciban enseñanza musical.

7.2. Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública.

El "Programa ECOS, Música para la Paz" dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

Cada Gobierno municipal, Institución Gubernamental u Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro dará seguimiento a la operación del programa a través de los mecanismos establecidos por la Secretaría de Cultura, con base en la información y evidencias generadas por las personas que prestan sus servicios docentes y administrativos en los núcleos ECOS. Dicho seguimiento se realizará, entre otros medios, mediante el envío periódico de listas de asistencia, reportes de actividades, registro de presentaciones públicas, supervisiones operativas y la entrega de evidencias documentales y fotográficas que permitan verificar el desarrollo y cumplimiento de las actividades del programa.

La estructura programática del programa presupuestario S3G, "Programa ECOS, Música para la Paz" está alineada al Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, Hacia una ruta sustentable para las niñas y niños, con una visión al 2050. También puede ser consultado el programa mediante el portal "Programas Públicos" <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

7.3. Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública.

Con base en los artículos 8 y 49 fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado, publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles de forma directa, a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Programa ECOS, Música para la Paz, se encuentra integrado dentro de las acciones y programas culturales impulsados por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, en atención a la solicitud formulada por dicha dependencia ante la instancia correspondiente.

Esta incorporación reconoce al Programa ECOS como un mecanismo de intervención cultural y formativa orientado a garantizar el acceso a la cultura y a la enseñanza musical de niñas, niños y adolescentes, mediante la operación de núcleos comunitarios y la colaboración con gobiernos municipales, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, en congruencia con los objetivos institucionales de la política cultural del Estado.

La Jefatura de ECOS trabajará, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional, para la integración de un Informe de Evaluación con los resultados del programa, el cual será publicado en la página de Secretaría de Cultura, en el apartado de Numeralia institucional.

Cada Gobierno municipal, Institución Gubernamental u Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro presentará a la Secretaría de Cultura, a través de la Jefatura de ECOS, en los formatos y fechas que ésta disponga, un Informe de Evaluación anual de las actividades en el que se evidencie el alcance de los resultados y objetivos planteados en los presentes Lineamientos de Operación.

Las evaluaciones del programa podrán realizarse de manera interna, a través de las áreas competentes de la Secretaría de Cultura, o de manera externa, mediante instancias especializadas o evaluadores independientes, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco y a la disponibilidad presupuestal correspondiente. Dichas evaluaciones considerarán criterios relacionados con el diseño, la operación, la cobertura y los resultados del programa, con el propósito de valorar su pertinencia, eficiencia y eficacia. Los resultados obtenidos serán utilizados como mecanismos de retroalimentación para la mejora continua del programa, y serán difundidos públicamente a través de los medios institucionales de la Secretaría de Cultura, en apego a las disposiciones de transparencia y acceso a la información.

8. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

8.1. Transparencia.

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable. El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Quando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría de Cultura está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso. Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Nombre de la Dirección Responsable: Jefatura ECOS.

Domicilio: Calle Zaragoza 224, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 33 3030 4500, extensión 54740.

Correo electrónico: yalissa.cruz@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del Programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga:

https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182

8.2. Protección de datos personales.

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura

Teléfono: 33 3030 2000, extensión 55111

Correo electrónico oficial: transparencia.cgds@jalisco.gob.mx

8.3. Difusión.

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como los LOP, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: <https://sc.jalisco.gob.mx/>, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.4. Atención a quejas y denuncias.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura

Teléfono: (33) 3030 4500, extensión 54759

Correo electrónico: denunciasoic.sc@jalisco.gob.mx

Así también, se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>

Adicional la SECRETARÍA en todo momento podrá establecer el Protocolo Cero, el cual busca prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", con fecha 11 (ONCE) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

Para temas de inclusión, LA SECRETARÍA está comprometida en reducir las barreras que impiden la participación plena de personas con discapacidad en sus actividades institucionales. En caso de existir algún requisito específico de accesibilidad para participar en esta actividad se deberá contactar al correo electrónico inclusion.sc@jalisco.gob.mx o al teléfono (33) 3030 4500 extensión 50064.

8.5. Padrón de beneficiarios.

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Actor Social (FAS) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Actores Sociales (RAA), así como un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de

Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

El Padrón Único de Beneficiarios deberá al menos contener la siguiente información, en concordancia con las poblaciones objetivos atendidas y los criterios de selección:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Lugar y fecha de nacimiento;
- e) Razón social;
- f) Registro Federal de Contribuyentes;
- g) Importe Monetario Del Apoyo;
- h) Mes De Entrega Del Apoyo;
- i) Período De Cobertura Del Apoyo;
- j) Año Del Apoyo; y
- k) Método De Pago.

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior en el siguiente enlace: https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf

La Secretaría de Cultura mediante la Dirección de Desarrollo Institucional, entregará de manera trimestral la información a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para ser publicada en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/>. La actualización del listado de participantes deberá observarse en los términos del artículo 24 de los "Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco", publicados el 14 de mayo del 2024.

La difusión oportuna de información sobre el Listado Único de Alumnado, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La relación de personas apoyadas por el programa será publicada dentro del Informe de Evaluación que se menciona en el numeral 7.3 de los presentes Lineamientos de Operación, mismo que será publicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura, en el apartado de Numeralia Institucional (<https://sc.jalisco.gob.mx/numeralia>), con apego a la normatividad aplicable en materia de privacidad y protección de datos personales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Se abrogan los Lineamientos del "Programa ECOS, Música para la Paz" EJERCICIO 2025, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 5 de marzo del 2025 y consecuentemente las modificaciones o reformas que, en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

Las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a los Lineamientos de referidos en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

SEGUNDO.- El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO.- Los Lineamientos de Operación contenidos en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevos lineamientos correspondientes al "Programa ECOS, Música para la Paz".

Guadalajara, Jalisco a los 17 días de marzo del año 2026

C. LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO
Secretario de Cultura
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ANEXO 2
RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE AUDICIONES

Componente	Descripción de la aplicación	1	2	3
I. Boleto cantado	Del método de solfeo Pizzoli se asigna una lección por el alumno que se le indique, la cual se evaluará con los criterios de calificación	Conoce el nombre de las notas y su posición en la afinación del sistema en cambios de intervalos	El aspirante lee la lección correctamente, con una correcta lectura de notas, tiene pulso regular y ritmo en los acentos, la afinación es constante	El aspirante lee la lección correctamente, con una correcta lectura de notas, tiene pulso regular y ritmo en los acentos, la afinación es constante
II. Boleto Rítmico	Del método Decato musical de Pizzoli se solicita ejecutar una lección rítmica que el aplicador solicite ejecutar el ritmo con una mano o con la palabra "ta" (según el tipo de ensamble se solicitará marcar el compás con la mano derecha)	Definición con pulso métrico y ritmo	Pieza ejecutada con errores, intenta regularidad y busca corregir errores	Logra el ejercicio con regularidad métrica y ejecución al ritmo como se indica en la partitura
III. Primera vista	Se solicita al alumno que se le indique un bolero para leer y posponer al aplicador para solfeo. El aplicador lee la primera nota de referencia para solfeo la lección	Solista con valores de calidad suaves	Con valores de calidad suaves	Con valores de calidad suaves
IV. Audición	El aspirante interpretará la pieza que haya presentado para la evaluación del instrumento con el cual presentará la audición	Ejecución con acordes de afinación, rítmica	Ejecución correcta con margen de errores bajo	Ejecuta la pieza con afinación, rítmica y ejecución
V. Escalas y arpeggios o acordes	1. Se solicita tocar escalas mayores y menores naturales de una a dos octavas. 2. Los acordes o arpeggios serán designados de acuerdo con el método de solfeo musical de Pizzoli.	Ejecuta una octava de la escala y toca los acordes	Ejecuta de una a dos octavas con los acordes	Toca las dos octavas y toca los acordes
VI. Lectura primera vista	Se solicita ejecutar el material asignado para el instrumento musical	Tiene reconocimientos elementales para leer el material seleccionado	Logra leer el material con un margen de ejecución regular	Logra interpretar parte del material con un margen bajo de errores
VII. Clase muestra de solista musical teórica	Se solicita presentar una clase muestra donde el aspirante muestre al método de enseñanza para la aplicación de instrumentos. El evaluador preguntará los puntos a tratar en fin de demostrar los procesos de enseñanza que el docente enseñará sean afines a los contenidos musicales (valores de las notas, ritmo, etc.)	Responde a los temas básicos para enseñar durante una clase de música	Con recursos generales para comunicar procesos didácticos referentes a la música	Comunica con los contenidos necesarios de la enseñanza musical con didáctica
VIII. Clase muestra instrumento	El aspirante expone el proceso didáctico para la enseñanza de su instrumento, nombre del instrumento, partes del instrumento, armado y desarmado del instrumento, calidad del instrumento, sonido y fundamentos para producir sonido y procesos de enseñanza (bibliografía, acordes, mayor y menor para procesos de notación, ejercicios)	Con poco fundamento didáctico para enseñar el instrumento musical	Con moderado fundamento didáctico para enseñar el instrumento musical	Con criterios suficientes para enseñar una clase de instrumento musical

Supercor

La escala de evaluación de cada uno de los criterios será del 0 al 3 donde 0 es la calificación mínima y 3 será la calificación máxima. La calificación mínima para aprobar la audición serán 16 puntos.
Durante el proceso de evaluación los supervisores académicos estarán presentes, de ser necesario se preguntará por aspectos técnicos o prácticos en fin de tener un mejor análisis del candidato en turno.

ANEXO 3

PERFIL PSICOLÓGICO PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS NÚCLEOS
ECOS

Los docentes y administrativos de los núcleos ECOS tendrán, entre sus tareas ordinarias, trato constante con el alumnado (menores de edad la mayoría de ellos) y con la comunidad en que está inserto el núcleo ECOS, comunidades muchas veces vulnerables y merecedoras siempre de un trato digno. Ello vuelve necesario que el docente y administrativo de ECOS cubra el siguiente perfil psicológico que indique que la persona postulante es apta para trabajar con niñas, niños y adolescentes bajo los siguientes criterios:

- I. Integridad ética y conducta moral
- II. Conductas de riesgo personal
- III. Violencia y conductas agresivas
- IV. Condencia social y responsabilidad interpersonal
- V. Habilidades sociales y de comunicación
- VI. Regulación emocional y adaptación social
- VII. Empatía y convivencia en la diversidad

La evaluación psicométrica a aplicar valorará la idoneidad o no idoneidad para que una persona pueda o no relacionarse con los alumnos del Programa. Para los directores de los núcleos ECOS, además será necesaria una voluntad expresa de representar a maestros, padres de familia del núcleo correspondiente en todas las decisiones que le involucren.



ANEXO 4
GLOSARIO

Alumnado: La población que participa activamente en los núcleos del Programa.

BASEE: Banda Sinfónica Estatal ECOS.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del Programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, entre otros. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Contraloría Social: Es el mecanismo de participación ciudadana, por el cual las y los beneficiarios de manera organizada verifican el cumplimiento de los objetivos y la correcta aplicación de los que forman parte en programas de desarrollo social, y el desempeño de las personas servidores públicos encargadas de su operación.

Docente y administrativo: Persona contratada para desempeñar una función dentro de un núcleo ECOS; pueden ser directores de núcleo, directores artísticos del ensamble musical de un núcleo, profesores de música para impartir una materia específica y/o auxiliares administrativos.

ECOSistema: Conjunto articulado de Núcleos ECOS, Agrupaciones Estatales y procesos formativos, académicos y comunitarios del Programa ECOS, Música para la Paz, orientados a garantizar la continuidad formativa de niñas, niños y adolescentes y a promover la cultura de paz en el Estado de Jalisco.

Ensamble municipal: Conformación artística y formativa integrada por niñas, niños y adolescentes pertenecientes a uno o más núcleos ECOS, ubicados en distintos municipios, que participan de manera conjunta en procesos musicales colectivos.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planeados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del Programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del Programa).

Intermediario: Aquel ente jurídico que represente a un gobierno municipal o una institución gubernamental con la que se firmará convenio para llevar a cabo el "Programa ECOS, Música para la Paz".

Lineamientos: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

NNA: Siglas utilizadas para referirse a niñas, niños y adolescentes.

Núcleo ECOS: Son los espacios a los que el alumnado del Programa acude para ser partícipes de las clases de música que imparten los docentes o de otras actividades similares como ensayos o prácticas instrumentales. Por extensión el término se aplica al conjunto de personas que son partícipes de alguna actividad desarrollada en el sitio.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser generales o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

OSEJ: Orquesta Sinfónica ECOS Jalisco.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Vulnerabilidad social: Se refiere a una situación de riesgo que limita o impide el acceso a derechos y que es definida por circunstancias que pueden ser sociales, económicas, culturales, familiares, genéticas, de género, de edad, entre otros. Incluye las conductas de riesgo, las situaciones sociales contingentes y las capacidades de los sujetos para hacerles frente.



